



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La ineficacia de las medidas de protección y la reducción del delito
de feminicidio en Chepén, 2023

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Aldea Zañartu, Karoline Brigitte (orcid.org/0000-0002-4885-8538)

Ortiz Mora, Luciana (orcid.org/0000-0002-5607-3060)

ASESOR:

Dr. Chavez Perez, Janner Erwin (orcid.org/0000-0002-7028-6652)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CHEPÉN – PERÚ

2023

DEDICATORIA

Dedicamos nuestra tesis principalmente a Dios por darnos la fuerza necesaria para cumplir esta tan anhelada meta.

A nuestros padres, por todo el amor y esfuerzo que han hecho por nosotras, por motivarnos a seguir siempre adelante.

A mis abuelos, por estar siempre a mi lado en cada paso que doy, por confiar siempre en mi y en mis decisiones (Luciana Ortiz Mora)

A mis hermanas, por brindarme su apoyo moral en las largas noches que tocaba investigar, espero les sirva de ejemplo que todo se puede lograr. (Karoline Brigitte Aldea Zañartu)

Y finalmente, a todos los que creyeron en nosotras, con esa actitud lograron que tomáramos más ímpetu para conseguir la meta.

AGRADECIMIENTO

A nuestros padres, ya que han sido siempre el motor que impulsa nuestros sueños y esperanzas, quienes estuvieron siempre a nuestro lado en todo momento, siendo nuestras mejores guías de vida. Siendo que estamos de concluir la ansiada meta, le dedicamos este logro a nuestros amados padres.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	iv
ÍNDICE DE TABLAS	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	17
3.1 Tipo y Diseño de Investigación.....	17
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización	17
3.3. Escenario de estudio	18
3.4. Participantes.....	18
3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	20
3.6. Procedimiento	21
3.7. Rigor Científico	22
3.8. Método de análisis de datos.....	23
3.9. Aspectos Éticos	23
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	25
V. CONCLUSIONES.....	41
VI. RECOMENDACIONES.....	43
REFERENCIAS.....	45
ANEXOS.....	52

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 - Participantes Entrevistados	19
Tabla 2 - Validación de Instrumentos	22
Tabla 3 Categorización de Estudio 1	53
Tabla 4 Categorización de Estudio 2.....	54

RESUMEN

El presente proyecto de investigación titulado “La ineficacia de las medidas de protección y la reducción del delito de feminicidio en Chepén, 2023” tiene como objetivo analizar cómo la ineficacia de las medidas de protección influyen en la reducción del delito de feminicidio en Chepén, 2023. Para ello se tuvo como escenario de estudio a la provincia de Chepén, específicamente el Juzgado de Investigación Preparatoria de Chepén, se contó con diez profesionales expertos en la materia, los cuales aportaron significativamente a tener una mejor visión de nuestra problemática investigada. Así mismo, se utilizó como técnica de recolección de datos una guía de entrevista, la cual ayudo a tener una perspectiva más idónea respecto a la investigación. Los resultados obtenidos revelaron que las causas de ineficacia de las medidas de protección recae sobre un inadecuado seguimiento por parte del cuerpo policial a las ordenes de protección dictadas dentro del marco de la ley 30364. En conclusión, se determinó que las medidas de protección no han demostrado obtener resultados eficientes ni satisfactorios para las mujeres víctimas de violencia así como también estas medidas de protección dictadas en el marco de la violencia intrafamiliar no responden a los propósitos de la Convención de Belém do Pará.

Palabras Clave:

Ley 30364, Medidas de Protección, Feminicidio, Igualdad de Género; Tipos de Violencia.

ABSTRACT

The present title project entitled “The ineffectiveness of protection investigations and the reduction of the crime of femicide in Chepén, 2023” aims to analyze how the ineffectiveness of protection investigations influences the reduction of the crime of femicide in Chepén, 2023. For this, the province of Chepén was used as the study setting, specifically the Preparatory Investigation Court of Chepén, there were ten professionals who were experts in the matter, who contributed significantly to having a better vision of our investigated problem. Likewise, an interview guide is used as a data collection technique, which helps to have a more ideal perspective regarding the research. The results obtained revealed that the causes of ineffectiveness of the protection measures lie in inadequate follow-up by the police force to the orders of protection measures issued within the framework of Law 30364. In conclusion, it is established that the protection measures They have not proven to obtain efficient or satisfactory results for women victims of violence, and these protection measures issued in the context of domestic violence do not respond to the purposes of the Belém do Pará Convention.

Keywords:

Law 30364, Protection Measures, Femicide, Gender Equality; Types of Violence.

I. INTRODUCCIÓN

Actualmente las mujeres son un ejemplo de fortaleza e inteligencia, lo cual se ha visto reflejado en la capacidad que poseen estas para superar los actos de discriminación y violencia que han sido sometidas durante muchos años. Al respecto, es necesario abordar la igualdad de género, considerado como el quinto ODS, ya que es un tema que involucra un bien jurídicamente protegido con relación a la defensa de la mujer; para Chavez (2021) este es definido como la igualdad de oportunidades que deben tener ambos, hombres y mujeres en cualquiera de los ámbitos que se presenten, ya sea en el ámbito laboral, social, entre otros. A su vez, la igualdad de género se encuentra prevista en la D.U.D.H. en el año 1948, así como también en la Convención de Belém Do Pará.

Ante ello, el feminicidio se ha considerado como una grave problemática a nivel mundial, puesto que la violencia y discriminación de género a la cual se enfrentan las mujeres es cada vez mas eventual; siendo así que transgrede los estándares internacionales que garantizan derechos fundamentales de todas las mujeres.

Dentro del plano internacional, el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (2022) señala que en América Latina 4473 mujeres han sido víctimas de feminicidio en 29 países, esto a su vez significa que 12 mujeres son agredidas por razones de género día a día, considerando esta situación como grave en un contexto de mayor vulneración. El feminicidio como problema internacional, es un problema que abarca a toda una sociedad, viéndonos en la necesidad de redoblar esfuerzos y así las mujeres ejerzan su derecho de vivir una vida libre de violencia y discriminación.

Es necesario mencionar que en el continente europeo, específicamente en España, se ha registrado un mayor índice de feminicidios, su ordenamiento jurídico tomó la iniciativa de crear juzgados especializados en violencia de género, así como también introducir nuevas metodologías en el ordenamiento

jurídico para que con ello se logre reducir en la mayor medida posible la consumación de este delito.

Por otro lado, tenemos que el ordenamiento jurídico peruano mediante la Ley 30364, vigente desde el 24 de noviembre del 2015, busca proteger a la mujer; la norma prevé seis tipos de medidas de protección, además de incluir mecanismos y políticas integrales para la previsión y cuidado de las mujeres a causa de la violencia intrafamiliar. Así mismo, la presente ley hace referencia a los enfoques preventivos para su aplicación, brindándonos seis tipos de enfoques, teniendo cada uno de estos un rol importante para el amparo de las víctimas de violencia en todos los aspectos en los que se puedan presentar.

Según Robles y Villanueva (2021) refieren que las protecciones previstas en la mencionada ley forman parte de los mecanismos utilizados por el Poder Legislativo peruano para garantizar los derechos básicos de las víctimas y sus familiares. A pesar de la existencia de esta herramienta legal, la cual supone que previene el asesinato de mujeres, no es suficiente para eliminarla por completo. En ese sentido, las medidas de protección en la actualidad han dejado de cumplir con su finalidad pese a los esfuerzos realizados por nuestras autoridades, y son cada vez más las mujeres que se encuentran en riesgo e indefensión, lo cual aumenta la probabilidad de que dichos actos tengan como consecuencia el feminicidio, delito que es definido como la muerte intencional de la mujer por el simple hecho de ser mujer, siendo este perpetrado por un hombre.

Por otro lado, muchas mujeres víctimas de feminicidio han tenido previamente medidas de protección; no obstante, las medidas dictadas no fueron suficientes para evitar innumerables muertes de mujeres. Es así como en el valle Jequetepeque se suscitó el caso de Fiorela Diaz Diaz “la reina del pollo”, siendo este investigado por la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Pacasmayo en el Expediente N° 451-2021 por el delito de feminicidio, mediante el cual se emitió sentencia por la pena máxima que regula nuestro ordenamiento jurídico. Así mismo, tenemos el caso de la joven Judith Fernández Delgado, quien fue asesinada por su ex conyuge, a pesar de que

ya había solicitado medidas de protección a su favor en el Expediente N° 796-2021.

En razón a ello, se advierte la ineficacia de los mecanismos de prevención que el estado peruano presenta a las mujeres víctimas de violencia, siendo una de ellas las órdenes de protección; para Huamani (2021) refiere que existen falencias del sistema operativo y vacíos en la Ley 30364 frente a la violencia contra la mujer, asimismo, Moreno (2021) refiere que las medidas de protección son defectuosas, lo cual imposibilita una buena coordinación entre los entes encargados de hacer cumplir la ley, siendo estas ineficaces para garantizar la seguridad necesaria a las mujeres víctimas de violencia. Así también, Lopez (2019) manifiesta que la violencia contra la mujer es un dilema que involucra a toda una sociedad.

Siendo ello así, surge la siguiente interrogante ¿Cómo la ineficacia de las medidas de protección influye en la reducción del delito de feminicidio en Chepén, 2023?

El estudio es de gran importancia y tiene una justificación social, debido que en la actualidad la violencia contra la mujer representa una problemática que afecta a toda una sociedad, ya que existen muchas mujeres víctimas de violencia y a pesar de solicitar órdenes de protección terminan siendo víctimas de feminicidio, así mismo tenemos una justificación legal, puesto que el estado peruano implementó la ley 30364 con el propósito de proteger a las víctimas de violencia, pese a a ello, esta no es eficaz ya que existen vacíos para su ejecución, de igual manera tenemos una justificación práctica, ya que con el presente proyecto de investigación se busca obtener una alternativa eficaz para la ejecución de estas medidas, y que con ello se tenga una mayor protección por parte del cuerpo policial.

En ese orden de ideas, nos hemos planteado como objetivo principal: Analizar cómo la ineficacia de las medidas de protección influyen en la reducción del delito de feminicidio en Chepén, 2023; y como objetivos específicos: a) Analizar si las medidas de protección dictadas en el marco de

la violencia intrafamiliar responden a los propósitos de la convención Belén Do Pará; b) Identificar cuáles son las causas de la ineficacia de las medidas de protección; c) Analizar de qué forma la ineficacia de las medidas de protección resultan ser causantes del delito de feminicidio, y d) Analizar las políticas públicas existentes respecto al feminicidio y si estas cumplen un rol de protección.

II. MARCO TEÓRICO

De acuerdo a los antecedentes de estudio a nivel internacional, han sido encontradas las siguientes investigaciones:

En primer lugar, tenemos a Garcia (2021) con su tesis en el cual tiene como objetivo general analizar la eficiencia de las denuncias por violencia basada en género para prevenir el feminicidio en la ciudad de Cúcuta, con un enfoque socio-jurídico, dándonos a conocer que existen amplias normas para combatir la violencia contra las mujeres, pero debido a diversos problemas estructurales del sistema de justicia en nuestro país, estas no son cumplidas en su totalidad, y llegando a la conclusión que en Colombia, existen muchas disposiciones para prevenir todo tipo de agresiones hacia la mujer, pero, estas no son respetadas en su totalidad.

Así también, Thomasi y Fontes(2018) en su tesis tienen como objetivo, discutir la reciente cualidad atroz del feminicidio como instrumento de análisis y su eficacia en la represión del delito y consecuente protección del bien jurídico que protege, el cual cuenta con un enfoque cualitativo, y resaltando aquí la importancia de este artículo es que al igual que nuestro proyecto ambos buscamos que la violencia hacia las mujeres exija una gran importancia en el campo penal, y esto puede lograrse a través de leyes las cuales su principal función sean legitimar el orden, y no solo la eficacia aparente, ya que no es la apariencia de seguridad lo que mantendrá a salvo a las mujeres.

Del mismo modo Cetina (2021) de la Ciudad de México tiene como objetivo analizar la situación de extrema violencia contra las mujeres, en especial los asesinatos de mujeres durante la pandemia del Covid-19, contando con una metodología cualitativa y concluyendo que el aumento del feminicidio se debe a la escasa e ineficiente atención y acceso de las mujeres a la justicia, puesto que estas demandan medidas coercitivas de mayor rigor para frenar la violencia contra las mujeres.

Así también Welfare (2019) El Instituto Australiano de Salud y Bienestar nos señala que se han reportado 6300 hospitalizaciones debido a violencia

familiar y doméstica en las que 4600 hospitalizaciones son mujeres y 1700 hospitalizaciones son hombres, la tasa de hospitalización de mujeres agredidas por su pareja aumentó en un 23%, mientras que la tasa de hombres se mantuvo relativamente estable, llegando así a comparar Australia y Perú, en el cual, respecto a lo emitido por el (MIMP, 2023) en lo que va del año 2023 se han reportado 110 casos de feminicidio, es por eso que el MIMP ha ampliado la atención en zonas rurales, así también se han realizado campañas de prevención como “También es mi problema” para poder así captar la atención de la ciudadanía y lograr erradicar este grave problema que afecta a toda la sociedad.

Por otro lado, Paz (2021) de la Universidad Iberoamericana de León de la Ciudad de México señala como objetivo conocer cuáles son los beneficios de las medidas preventivas en situaciones en las que la ley tipifica la violencia intrafamiliar, como violencia física contra la mujer, teniendo así un enfoque deductivo, concluyendo que el accionar del agresor tiende a ser continuo.

Siendo importante para nuestro proyecto ya que con estas medidas se logrará garantizar la seguridad a las mujeres víctimas de los agresores que pueden volver a recaer en un accionar vulgar y agresivo, buscando así frenar de manera preventiva los delitos de feminicidio.

Parra (2018) de la Universidad de Rioja de España en su tesis, tiene como objetivo conocer, analizar y exponer las diversas realidades de injusticia para este colectivo concreto, contando con un enfoque multidisciplinar, interdisciplinar y analítico, y nos dice que: la discriminación se extiende en todas las instancias tanto penal, policial, judicial y penitenciaria.

Así también Alves (2019) de la Universidad de Taubaté de la Brasil propone exponer y analizar el problema social de la criminalidad, así como los factores criminógenos que permiten comprender los medios efectivos que reducen la criminalidad, mediante el método: cualitativo – dialéctico en la que propone que el estado propicie estrategias que permitan luchar en pro de la reducción de los delitos. En este caso, el autor señala que se necesitan

reformas políticas, sociales y legales para responder las quejas del sistema penal que es incapáz de reducir los índices de delincuencia, opinión que los encargados de las instituciones defensoras aprueban.

Según Liikkanen (2019) en su tesis tiene como objetivo mejorar el servicio que brinda la policía en relación a las órdenes de protección y hacer de este servicio policial una mejor calidad, contando con un enfoque cualitativo, donde indica que el cuerpo policial juega un rol importante en lo que respecta a órdenes de protección. Puesto que será mediante ellos, con los cuales se podrá identificar y prevenir un delito, es por ello que cumplen un papel activo (constante), porque servirán de guía para la víctima, con la finalidad de que se llegue a una reincidencia.

A nivel nacional, Falconi (2020) indaga acerca del ODS 5: Igualdad de Género, que en la agenda 2030 se ha propuesto erradicar en la mayor medida posible la exclusión de género, ya que considera que la igualdad de género es la base esencial para un mundo pacífico y sostenible; en su investigación Navarro, Julio indaga acerca de la participación y empoderamiento de las mujeres, el cual concluye que ello ayuda a un crecimiento económico en el país, además refiere que los demás objetivos de desarrollo sostenible dependen de que se logre el quinto objetivo (igualdad de género), determinando que las mujeres tienen los mismos derechos y oportunidades para que lleven una vida exenta de violencia.

Huaripaucar (2022) el cual se planteó como problemática la violencia familiar en nuestro país, sosteniendo que un gran porcentaje de familias peruanas sufren de violencia, siendo el estado y las autoridades los responsables de plantear con urgencia medidas preventivas para erradicar esta problemática. Así mismo, se tuvo como resultado que en el marco normativo del Perú existen diversos dispositivos legales de protección ante la violencia familiar, recalcando la Ley N° 30364, la cual menciona que dicha ley contiene los principios rectores con lo cual se pretende erradicar esta problemática.

Es así como Urdánegui (2021) se planteó en la investigación la insuficiencia de la tabla de evaluación de riesgos para aplicar con prontitud estas medidas hacia las víctimas, considerando que es necesario cambiar el mecanismo de uso de la tabla de evaluación de riesgos para obtener resultados más precisos para la víctima, por lo que el juez de familia (encargado de brindar las garantías) puede hacerlas más efectivas según las circunstancias del caso. Con base a la investigación realizada se debe señalar que se necesita una evaluación de riesgo honesta para poder determinar el nivel de violencia que el agresor aplica a la víctima, y que conlleve el oportuno dictamen de dichas medidas, protegiendo así la integridad de las mujeres.

También tenemos a Melendez (2022) el cual analiza los aspectos del concurso aparente mediante el cual se refleja el incumplimiento de las órdenes de protección en nuestro C.P.P, todo ello en relación a los artículos 122 – B y 368°; ya que en dichos artículos se refleja el incumplimiento de las órdenes de protección. Sin embargo, esta investigación llega a la conclusión de que no existe un concurso aparente de normas entre ambos artículos, puesto que se presencia una gran diferencia en las sanciones punitivas establecidas por nuestra normativa y respecto del bien jurídico que pretende proteger.

Ante ello, Lopez J. J. (2021) se basa en analizar teóricamente las leyes que pretenden proteger a las mujeres respecto a la violencia que ejercen sobre ellas en el Perú, este autor hace mención que el feminicidio es un problema muy grave que afecta a la sociedad en cualquier nivel, siendo este el asesinato de mujeres consumados por hombres cuya motivación de estos es el odio, el desprecio o hasta incluso el placer, ante ello advierte que la gran mayoría de homicidios contra la mujer fueron perpetrados por las parejas o exparejas de las occisas. Lopez J. J. (2021) manifiesta en su investigación que desde el mes de enero a mayo del 2021 se perpetraron 63 feminicidios en el Perú, siendo el 53.6% de estos cometidos por las parejas de las víctimas.

Galindo (2021) menciona que existen diversas formas de violencia resaltante que recién se le está dando la importancia necesaria. Concluye en su investigación que el índice de feminicidio ha aumentado pese a los

esfuerzos del propio estado peruano de frenar la violencia hacia las mujeres, lo cual significa que las políticas que el estado ha planteado para erradicar y prevenir la violencia no están dando resultados.

Así mismo, Alanya (2020) nos describe la inaplicancia de aquellas medidas ante el aumento de los casos por el delito de feminicidio, basándose en un enfoque cualitativo cuyo estudio corresponde a la teoría básica y al análisis del contenido; concluyendo que estas medidas en el Perú no garantizan la protección e integridad de las víctimas de violencia, lo cual es un problema importante en la implementación de estas medidas, siendo estas ejecutadas por el cuerpo policial, ya sea por la falta de personal, por el poco presupuesto otorgado por el estado para su ejecución, así como también la mala coordinación entre las instituciones públicas.

Para Muñoz (2022) en su tesis cuyo enfoque es cuantitativo, tiene como objetivo describir la implicancia de las garantías de protección contra el aumento de los homicidios de mujeres, señala que dichas medidas son desarrolladas para combatir la violencia contra la mujer, siendo ineficaces en su ejecución por qué no frenan la tasa de mortalidad de las mujeres, así mismo manifiesta que pese a que los diversos medios de comunicación evidencian los actos criminales a los que son sometidas las mujeres por sus agresores, la sociedad no le da la importancia correspondiente. De lo mencionado, se puede advertir que la ineficiencia de las medidas de protección radica en la ejecución de las mismas, siendo este un problema a nivel nacional y que pese a ello la población peruana no toma conciencia respecto a los efectos que provoca ello, como lo es el delito de feminicidio.

Así mismo, Fernández (2019) en su tesis con enfoque cualitativo, plantea el objetivo de determinar el impacto de una medida preventiva en caso de homicidio doloso de una mujer, refiriendo que estas garantías están destinadas a la protección de las víctimas, sin embargo, no cumplen con su misión de prevenir y/o reducir la violencia contra las mujeres, sin embargo, menciona que es un tema de actualidad ya que el número de familias y mujeres asesinadas está aumentando y cada año se reportan más víctimas.

Para Huaman (2021) en su tesis de enfoque cualitativo, tuvo como objetivo determinar el vínculo entre las órdenes de protección y los delitos de feminicidio, refiriendo que las leyes destinadas a la protección de las mujeres víctimas de violencia han ido aumentando, pese a ello, estas garantías poseen la responsabilidad de cumplir con los parámetros que se deben aplicar sobre la protección de las mujeres, ya que estas están en constante vulnerabilidad basada en género y por ello merecen una mayor protección.

En el ámbito local, Bossio y Bueno (2023) en su estudio tienen como objetivo; indagar cuan eficiente resulta el uso de aquellas medidas para la fulminación de la violencia contra la mujer en Chepén, contando así con un enfoque cualitativo, de tipo base, con diseño de análisis temático, y concluye que: su ineficiencia es notoria, ya que no se cumple con romper el accionar de violencia, lo cual genera reincidencia llegando en situaciones a cruzar la arista llegando a la cara que conocemos como feminicidio.

Asi mismo, Sanchez (2021) tuvo como objetivo el de hacer notar cómo la Ley N° 30364 no puede cumplirse de manera idónea, enfoque cualitativo básico, un diseño fenomenológico aplicando la técnica de la observación y el análisis de documentos, concluye que, se evidencia cómo los CEM contando con los recursos humanos necesarios, la ley no se hace efectiva; al punto de que no orientan, asesoran psicológica y legalmente, ni hacen el seguimiento de aquellas medidas impuestas por los juzgados mixtos y se da por que la ley no brinda una estrategia de prevención, sanción y erradicación.

Chicchon y Fernandez (2022) centran su objetivo en señalar el nivel de eficacia de aquellas medidas aplicadas en los casos de violencia familiar en el juzgado de familia de Guadalupe, contando con un enfoque cualitativo, con un diseño de teoría fundamentada, concluyendo que, la norma resulta solo prudente en lo plasmado textualmente porque vemos que la falta de seguimiento hacia las mujeres víctimas provoca la reincidencia de los agresores.

En relación a la definición de nuestra variable ineficacia de las órdenes de protección, Alves (2019) menciona que, usando la teoría de la prevención, se podría buscar el reemplazo de la justicia ordinaria penal, por una rehabilitación social en la cual entrarían por ejemplo las medidas terapéuticas, buscando esa rehabilitación del paciente. Es por ello que las normas, reglas y medidas de protección deben siempre evolucionar y adaptarse a los contextos, como puede ser el social o cultural, por lo tanto, la aplicación de políticas o medidas preventivas servirán en el caso de personas que no se vean interferidos en el proceso de formación como personas formadas en valores.

De lo planteado, deducimos que en efecto las órdenes de protección están destinadas a proteger a las víctimas, sin embargo, se concuerda con Fernández (2019) respecto a que en el Perú estas no están cumpliendo con su propósito, si fuera caso contrario las agresiones disminuirían y por ende la tasa de feminicidio en el Perú no sería tan elevada; lo cual actualmente sucede debido a que estas no cumplen con su finalidad de prevención y protección.

De lo establecido, si bien es cierto, el estado peruano sigue implementando políticas para combatir la violencia contra la mujer, estas tienen la obligación de cumplir con los parámetros que se especifican en dichas normas, sin embargo ello no sucede, ya que se ha logrado identificar que el problema radica en su ejecución y al no cumplir con los parámetros establecidos para la ejecución de aquellas medidas, estas serían ineficientes para asegurar la protección de las víctimas.

Como otro punto relevante, consideramos a las teorías de las órdenes de protección, tenemos a Hernández y Gallardo (2021), los cuales señalan que las órdenes de protección deben influir en el actuar del agresor y esta sirva para cortar con el ciclo de violencia, eliminando todo acto violento; es importante tener en consideración la declaración de las víctimas a partir de los criterios antes expuestos, incluso si los informes psicológicos o médicos no contienen datos relevantes, las medidas de protección deben tener en cuenta la amenaza a la víctima.

Así mismo, tenemos a Castillo y Ruiz (2021), los cuales describen a las órdenes de protección como un medio por el cual los operadores de justicia brindan seguridad y protección a las víctimas de la violencia, estas órdenes deben implementarse de inmediato, y una vez que el juez responsable comprenda las razones legítimas por las que ocurre la violencia, continuará brindando las medidas de seguridad adecuadas. También se debe enfatizar que incluso si los jueces o el Estado, a través de diversas instituciones, garantizan la protección de las víctimas, esto no quiere decir que las víctimas puedan abusar o abusar de ellas, por ejemplo, amenazando con llamar al agente policial por una supuesta agresión y sacar del domicilio al agresor.

Es importante mencionar que el 9 de junio de 1994 se adoptó la Convención Belém do Pará el cual es considerado como el primer instrumento jurídico internacional creado para amparar los derechos de las mujeres víctimas de violencia física, psicológica y/o sexual, en su artículo 1° precisa un concepto sobre violencia a la mujer; esto significa cualquier acto que genere daño o sufrimiento físico, sexual o mental.

Es en ese año que se aprobó el “Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe” en Mar de Plata-Argentina, el objetivo de este programa es fortalecer los derechos humanos de las mujeres, erradicando toda discriminación contra las mujeres y promoviendo actividades que hagan mucho más fácil saber cuándo existe violencia y así trabajar con los medios de comunicación para llamar la atención del público mediante la difusión de una cultura de la violencia.

Por otro lado, la Fiscalía de la Nación, Pizarro-Madrid (2017) menciona que, las medidas de protección son aquellos dispositivos procesales, que tienen por objeto minimizar el daño causado por el uso de la fuerza por parte del maltratador, asegurando así la integridad física, psíquica, moral y sexual de la víctima.

Para Martínez y Castillo (2021) las órdenes de protección son expedidas por un juez para garantizar la seguridad necesaria a las mujeres víctimas de violencia y deben ser expedidas tan pronto como se conozca la causa porque están destinadas a proteger los derechos y garantías de la víctima. Para Pizarro (2017) estas son mecanismos procesales diseñados para reducir los efectos nocivos de la violencia empleada por los agresores, asegurando así la integridad física, psicológica, moral y/o sexual de las mujeres. Así mismo, Ruiz (2018) refiere que son expedidas por los juzgados de familia, para garantizar la seguridad de la agraviada, siendo estas veloces y enérgicas para su pronta ejecución; Rojas y Solís (2021) refieren que son actitudes que toma el estado, con el fin de brindar protección y cuidado a las víctimas, buscando su tranquilidad y así progresivamente volver a su vida normal; es importante resaltar que las medidas de protección en una primera instancia están a cargo de los juzgados de familia y la segunda instancia se efectúa cuando el agresor ya es castigado por el daño causado, Gónzales (2019).

De ello, se destaca que estas medidas buscan garantizar la integridad de las víctimas, y así con ello llegar a prevenir futuras agresiones que se puedan presentar en contra de las mujeres, si bien es cierto, es importante precisar que las medidas de protección requieren de una adecuada ejecución para lograr su objetivo y ello solo se podrá lograr si nuestras autoridades, tanto el órgano que expide como el órgano que ejecuta, trabajen en constante comunicación para ayudar a las mujeres.

En relación a nuestra variable feminicidio, como teorías tenemos a las más relevantes, partiendo con un enfoque psicológico hasta llegar a un enfoque más social. Además, las perspectivas teóricas presentadas han sido una contribución importante al desarrollo de los instrumentos y al marco general de investigación.

En primer lugar, consideramos a la teoría psicopatológica, Plasencia Lapa y Huamán Soriano (2011), la cual es una teoría ampliamente utilizada en psiquiatría y psicología para estudiar la violencia y el homicidio,

así como otros comportamientos antisociales que resultan en problemas de salud mental que una persona puede experimentar.

Para este pensamiento, la violencia tiene sus raíces en el nivel de rasgos psicopatológicos de la personalidad, como los trastornos de la personalidad, los psicóticos y la adicción.

Un reciente estudio desarrollado en el Perú, Hernández Breña y Morales Córdova (2019), aplicó un test de personalidad (Inventario Clínico Multiaxial de Millon III) a una población que cometió violencia hacia las mujeres; concluyendo que la mayoría de los abusadores no sufren trastornos de personalidad, lo que sugiere que la mayoría de los perpetradores de violencia contra las mujeres pueden no tener ninguna enfermedad mental que los exima de responsabilidad moral o social.

Otra teoría importante, es la teoría de género, esta apunta al carácter histórico del sometimiento al que se ha visto expuesta la mujer respecto del hombre en diversos ámbitos de la realidad; suprime su rol en la sociedad así como sus intereses personales, reduciendo sus oportunidades de independencia, esta teoría explica el feminicidio como resultado de la negativa del hombre a responder al deseo de la mujer de romper con el rol que le asigna el género (ser buena madre, respetar al marido, cuidar de los hijos, etc.). Por lo tanto, las mujeres que no siguen las reglas tradicionales corren el riesgo de ser atacadas o asesinadas.

Para cambiar esta situación, los representantes de esta teoría abogan por la eliminación de esta ideología patriarcal en varios aspectos. Luchar por la igualdad de las mujeres con los hombres en los ámbitos social, político y material y así reeducar a la sociedad y eliminar los prejuicios contra las mujeres (machismo), todo lo cual conducirá a la reducción de la violencia de género y, por tanto, del número de feminicidios.

De acuerdo a lo señalado, se rescata que en relación a la veracidad, sí existe una falencia de los legisladores de no establecer los parámetros

adecuados respecto a las medidas de protección, ya que son estas las que no cumplen el rol de salvaguardar la integridad de la mujer.

Con lo que respecta al delito de feminicidio, este se encuentra regulado en nuestro C.P.P, específicamente en el artículo 108° - B estableciendo que el que mata a una mujer en razón de su condición en cualquiera de los contextos descritos en el artículo, será sancionado con prisión.

Ante lo mencionado, es necesario recalcar que la data de feminicidio en el Perú sigue en su apogeo, siendo muchas mujeres peruanas víctimas de este cruel delito, cuyo motivo principal es la misoginia, el sexismo, la discriminación que se ejerce sobre ellas, viviendo un ambiente constante de violencia, ante ello son las autoridades los responsables de velar por la integridad y bienestar de las mujeres víctimas de feminicidio.

Respecto al feminicidio, Russell (2021) lo definió como el asesinato de mujeres por parte de hombres, es decir, hombres que matan a mujeres porque son mujeres. Para Barreto y Viteri (2023) el femicidio es definido como un delito producido de forma extrema, el cual tiene como factor vinculante la violencia contra las mujeres, teniendo su mayor incidencia en los países de Latinoamérica. Así también Salvatierra (2007) señala que el asesinato de mujeres es una forma más extrema de terrorismo machista motivado por el odio, el desprecio, el placer o la posesión. Según la ONU (2022) el asesinato de mujeres es una forma de homicidio intencional que se basa en el género que puede deberse a estereotipos sobre los roles de género, la discriminación contra las mujeres y las niñas, el desequilibrio de poder entre mujeres y hombres, o las normas sociales. Por último, tenemos a Atencio (2019) señalando que el asesinato de mujeres es el holocausto de mujeres y dando lugar a prácticas sociales que atentan contra la integridad y la vida de las mujeres.

Ante ello, coincidimos que el feminicidio es un delito autónomo que fue introducido al código penal mediante la promulgación de la ley 30068, siendo este la muerte intencional de una mujer perpetrado por un hombre, teniendo

este como factor principal para consumarlo el desprecio hacia la mujer, solo por su condición de tal.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y Diseño de Investigación

Siendo en aras a lo establecido por Risco (2020) la presente investigación tiene un tipo de investigación básica, por cuanto está orientada al estudio de las bases doctrinarias; así mismo, según CONCYTEC (2018) refiere que este tipo de investigación se basa en recopilar conocimientos más detallados, por lo que se dice que interpreta los matices subyacentes de lo que se está investigando, de ello inferimos que este tipo de investigación busca ampliar los conocimientos mediante la aplicación de investigaciones teóricas existentes y con ello obtener resultados, teniendo un fin netamente teórico, cognitivo e intelectual.

De acuerdo al diseño de investigación, nuestro proyecto tiene un enfoque cualitativo, ya que se sustentará con evidencia que se orientan a la descripción profunda de la problemática a investigar, todo ello con la finalidad de comprenderlo y llegar a explicar las concepciones y fundamentos que se logren obtener. Ante ello, Sampieri (2014) define el enfoque cualitativo como aquel que busca describir, comprender y explicar los fenómenos estudiados a través de la percepción y la experiencia, con el objetivo de que el investigador forme sus propias creencias sobre el fenómeno en estudio.

La presente indagación presenta un diseño de teoría fundamentada, para ello, Cecilia Castro (2010) expresa que mediante este diseño existe un proceso metodológico el cual permite efectuar una teoría con respecto a un suceso establecido, y esto es adquirido a través del análisis desarrollado. Así mismo refiere que este diseño faculta la recopilación de datos con el cual el indagador generará una teoría.

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Jose Arias Gonzales (2021) refiere que las categorías son una estrategia metodológica con la cual se pretende describir de una manera más sencilla el

tema de investigación, conteniendo dentro de ellas las subcategorías que contribuyen al desarrollo de la investigación.

Con lo que respecta a las categorías de la vigente investigación, tenemos las siguientes:

Variable 1: Medidas de Protección

- Categoría 1: Enfoques, Tipos de Violencia y Ejecución.

Presenta como subcategorías: Enfoque de Género, Enfoque de Derechos Humanos, Enfoque de Integralidad; Violencia Física, Psicológica, Sexual y Económica; y Policía Nacional del Perú, Área de Violencia en contra de la mujer e Integrantes del grupo Familiar.

Variable 2: Femicidio

- Categoría 2: Derechos Humanos y Política Pública.

Presenta como subcategorías: Derecho a la vida, derecho a la integridad física; y Política de Prevención Psicológica.

3.3. Escenario de estudio

El proyecto cuenta con un escenario de investigación en la provincia de Chepén, específicamente en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Chepén y el 15° Juzgado de Familia – Subespecializado en violencia contra las mujeres – sede Guadalupe; así como también en la Comisaria Rural PNP – Chepén.

3.4. Participantes

El proyecto contará con la participación de 10 personas conocedoras del derecho (abogados litigantes, fiscales, personal judicial, efectivos policiales) y que además tengan conocimiento de la problemática investigada.

Tabla 1

Participantes Entrevistados

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Escenario de entrevistas	Escenario de estudio	Años de Experiencia
1	Wilmer Enrique Bardales Quiroz	Abogado	Estudio Jurídico Bardales y Abogados – Servicios Legales	Estudio Jurídico	15
2	Karina Muñoz Benites	Fiscal adjunta Provincial	Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Chepén	Ministerio Público	20
3	Karina Oliva Vasquez	Juez Provisional	Juzgado de Familia subespecializado en Violencia contra las mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Pacasmayo	Corte Superior de Justicia – La Libertad - Chepén	25
4	Francia Marisol Campos Izaga	Psicóloga	Juzgado de Familia subespecializado en Violencia contra las mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de	Corte Superior de Justicia – La Libertad - Chepén	15

			Pacasmayo		
5	Juan Jesus Canelo Jumenez	Abogado	Abogado Particular	Abogado Particular	25
6	Juan Eduardo Angeles Quiroz	Abogado	Universidad Cesar Vallejo	Docente	15
7	Walter Anibal Montenegro Yeckle	Especialista de Causas Jurisdiccionales	Juzgado de Investigación Preparatoria de Chepén	Corte Superior de Justicia – La Libertad	20
8	Stephany Jazmin Gerónimo Paredes	Especialista de Causas Jurisdiccionales	Juzgado de Investigación Preparatoria de Chepén	Corte Superior de Justicia – La Libertad - Chepén	10
9	Napoleón Cachi Gallardo	Abogado	Fiscalia de Cajamarca	Ministerio Publico	20
10	Juan Antonio Alvarado Espinoza	Abogado	Estudio Juridico Alvarado y Asociados	Estudio Juridico	8

3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

De acuerdo a Mendoza y Avila (2020), mencionan que las herramientas de recopilación de datos corresponden a una serie de pasos para obtener información veraz y confiable para encontrar la respuesta al problema en estudio.

Para Sampieri (2014) informa que existen diferentes medios de recopilación de datos que se pueden utilizar en diferentes tipos de investigación, ya sean en investigaciones cuantitativas, cualitativas o mixtas.

El estudio consideró como mecanismo de recaudación de datos a la guía de entrevista, el cual será utilizada con la finalidad de recoger información de los participantes respecto a la investigación que se sigue. Ante ello, Palella y Martins (2017) señalan que la entrevista es un método que es útil para recolectar datos a través de la conversación que se realiza entre el investigador y el entrevistador, para obtener información útil y verisímil por parte del entrevistado. Así mismo, Ñaupas, Valdivia, Palacios y Romero (2018) mencionan que esta técnica tiene el fin de recopilar información precisa para examinarla de modo que se pueda obtener un conocimiento confiable.

3.6. Procedimiento

El procedimiento seguido para desarrollar este estudio comenzó con el logro de nuestros objetivos generales y específicos, para ello se utilizaron las herramientas de recopilación de datos descritas anteriormente, empleando el método del diálogo. Y es así como se obtuvo el cumplimiento de los objetivos señalados en la presente investigación.

Posteriormente a ello, obteniendo ya los resultados esperados, comenzamos a recopilar, clasificar y seleccionar los datos obtenidos en función de nuestros objetivos, determinando así las opiniones de varios expertos legales.

Para llegar a obtener unos resultados favorables, es necesario realizar el proceso de triangulación, que para Richards, Hemphill, y Wright (2014) refiere que en este tipo de procesos se crean diferentes teorías para observar un fenómeno en particular, con el objetivo de comprenderlo ya que a partir de una misma información se pueden realizar diferentes suposiciones.

3.7. Rigor Científico

La indagación debe detallar los medios utilizados para demostrar su rigor característico. Por este motivo, es indispensable describir los recursos y procesos que se emplearán para recolectar información y convertirla en datos en el transcurso de la investigación, Cadenas, (2007).

En este caso hemos utilizado datos de tipo cualitativo de carácter fiable y válido para realizar esta investigación, a su vez, utilizamos una técnica de cuestionario en el que desarrollaremos una herramienta de evaluación de confiabilidad validada que se denomina encuesta.

La presente investigación obtuvo el reconocimiento por juicio de tres experimentados, entre los cuales están: Juez. Carlos Miguel Zarpan Capuñay, Juez Juan Fernandez Vasquez y la Jueza Katherine Dora Granda Fernandez.

Tabla 2

Validación de Instrumentos

Validación de Instrumentos		
(Guia de Entrevistas)		
Datos Generales	Grado Académico	Valoración
Carlos Miguel Zarpan Capuñay	Maestro en derecho Penal y Ciencias Criminológicas	Muy Bueno
Juan Fernandez Vasquez	Maestro en Derecho y Ciencias Penales	Muy Bueno
Katherine Dora Granda Fernandez	Maestro en derecho Penal y Ciencias Criminológicas	Muy Bueno
Valoración Final		Muy Bueno

3.8. Método de análisis de datos

La investigación se basa en la indagación mediante un análisis de datos descriptivo, ya que toda la información recabada fue analizada dentro del proceso de investigación, brindando con ello, la relación entre enfoque y tipo de investigación que se plasmó para la realización de la investigación, Tomayo (2019).

De lo mencionado, el método de análisis de datos nos permite tener diferentes interpretaciones de los fenómenos recolectados, para que se desarrollen a través de los datos recolectados mediante la implementación de nuestro instrumento de recolección de datos. Aunado a ello, las respuestas obtenidas, tienen que ser comparadas y/o analizadas, con el único propósito de obtener información veraz y objetiva.

Así mismo, se llevo a cabo el proceso de triangulación para analizar los datos obtenidos en este estudio, ante ello, Patton (2014) refiere que en este proceso se decretan diferentes teorías con las cuales permite observar el fenómeno de estudio, todo ello con el propósito de comprender como diferentes supuestos influyen en los resultados de un mismo estudio. En ese sentido, se infiere que dicho proceso de triangulación, en la teoría fundamentada tiene como objetivo establecer categorías que ayuden a explicar el fenómeno en estudio.

3.9. Aspectos Éticos

La ética debe estar presente desde el inicio de la investigación, analizando así la pertinencia de la investigación y el tipo de participantes a trabajar, Ocampo (2019).

Para Freire (2020) los fundamentos éticos en los que descansan la investigación cualitativa es la adecuación epistemológica, la consistencia o

reproducibilidad, la relevancia, la utilidad, la factibilidad y la portabilidad o aplicabilidad.

Al tratarse de aspectos éticos, nuestra investigación es original, ya que mencionamos las citas bibliográficas en las cuales nos hemos basado guiándonos del formato estándar APA respetando así los derechos de autor.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Por consiguiente, luego de haber cumplido con los parámetros establecidos en la guía de entrevista y una vez llevada a cabo la recopilación de información de las entrevistas, se desarrollará lo especificado en el presente subtítulo.

Con respecto al objetivo general, el cual es: **Analizar cómo la ineficacia de las medidas de protección influyen en la reducción del delito de feminicidio en Chepén, 2023**. Del cual se logró obtener resultados, respecto de:

1. ¿Considera usted que el enfoque de género, está siendo tomado en cuenta para la prevención del delito de feminicidio en la Provincia de Chepén? ¿Por qué?

Para la especialista Gerónimo (2023), consideró que existen campañas por parte de las Instituciones del Estado en las cuales se advierte que el enfoque de género está siendo tomado en cuenta para reducir los índices de feminicidio, sin embargo no están siendo efectivas debido a que los casos de feminicidio han aumentado y considera que los especialistas legales no conocen la aplicación del enfoque de género para la resolución de casos en concreto.

Por otro lado, el especialista Montenegro (2023), consideró que se debe fortalecer los estereotipos de género, de tal forma de que todos estemos involucrados a la construcción social del género y que con ello se pueda evitar más violencia. Para los especialistas Canelo (2023) y Campos (2023), coinciden en que no se tiene en cuenta el género a la hora de matar mujeres, sino que se basa en lo sentimental, convivencial y matrimonial.

Para las especialistas Oliva (2023) y Muñoz (2023), concordaron que el enfoque de género promueve la construcción de los roles y posición del hombre y mujer en la sociedad, además que es un principio que rige para la aplicación de la ley 30364.

Para cachi (2023), Bardales (2023) y Angeles (2023), refieren que el estado ha implementado a nivel nacional Fiscalías Especializadas en delitos de Violencia contra las Mujeres; así mismo precisan la casación N° 851-2018 PUNO en la cual se plasma los estereotipos respecto al enfoque de género refiriendo que la mujer es propiedad del varón, que debe ser sumisa; y ello se genera producto de las normas sociales, roles de género y/o el poder del agresor hacia la víctima.

2. ¿Considera usted que los enfoques que nos brinda la Ley 30364 son de gran importancia para la reducción del delito de feminicidio en la Provincia de Chepén? ¿Por qué?

Para los especialistas Gerónimo (2023), Montenegro (2023) y Canelo (2023), consideraron que sí son de suma importancia, no obstante, debido al desconocimiento de los operadores de justicia en conocer en qué consiste cada uno de ellos, puesto que lo que se busca con la norma es evitar y erradicar todo tipo de violencia.

Así mismo, para los especialistas Campos (2023), Oliva (2023), Bardales (2023) y Muñoz (2023), refieren que dichos enfoques son de gran importancia puesto que garantizan la equidad entre mujer y hombre, y que de ellos se parte para la identificación de actos o comportamientos que conforman la violencia contra las mujeres.

Por otro lado, Cachi (2023) y Angeles (2023) refieren que una ley no puede reducir la comisión de los delitos puesto que es imposible que una ley logre aspiraciones tan grandes como eliminar la violencia contra las mujeres, sin embargo consideran que las actuaciones preventivas que regula la ley 30364 son importantes para concientizar a las personas.

En ese sentido, respecto a los resultados obtenidos concuerda con la investigación realizada puesto que Garcia (2021) menciona que existen muchas disposiciones para prevenir todo tipo de agresiones hacia la mujer, pero, debido a los diversos problemas estructurales que presenta el sistema jurídico, estas leyes no son respetadas en su totalidad. Así mismo, Thomasi y Fontes (2018) resaltan

que para que la violencia hacia las mujeres tenga una gran importancia en el campo penal, se tiene que implementar nuevas leyes, las cuales su principal función sean legitimar el orden, y no solo la eficacia aparente, ya que no es la apariencia de seguridad lo que mantendrá a salvo a las mujeres. Por su Parte tenemos a Fernández (2019) señala que estas garantías están destinadas a la protección de las víctimas, sin embargo, no cumplen con su misión de reducir la violencia contra las mujeres, es por ello que se llega al resultado que las órdenes de protección no son eficaces para eliminar el delito de feminicidio, puesto que todos los especialistas concuerdan que no están cumpliendo con su finalidad, y que el estado peruano presenta muchas falencias en su sistema jurídico al momento de eliminar la violencia en contra de la mujer.

Respecto al objetivo específico N° 01, el cual devino en **analizar si las medidas de protección dictadas en el marco de la violencia intrafamiliar responden a los propósitos de la convención Belén Do Pará**, tenemos:

3. Teniendo en cuenta los tipos de violencia regulados en la Ley 30364 ***¿Qué tipos de violencia, cree usted, que necesitan nuevas medidas de protección en la provincia de Chepén? ¿Por qué?***

Para los especialistas Gerónimo (2023) y Campos (2023), señalan que la violencia psicológica merece más atención que la violencia sexual, porque en este tipo de violencia debe ser efectiva la protección de la víctima frente al agresor, que muchas veces proviene del mismo entorno familiar.

En cambio para los especialistas Montenegro (2023), Canelo (2023) y Bardales (2023) refieren que el estado debe poner mayor empeño en la violencia psicológica, considerando que se debería implementar la figura de actos de violencia con participación o intervención de otros grupos familiares, consanguíneos o afinidad por cuanto el agresor muchas veces utiliza otros medios para proceder a actos de violencia contra su entorno familiar y más cercanos.

Para las especialistas Oliva (2023) y Muñoz (2023) se centran en el hecho de que las protecciones legales son apropiadas para todo tipo y forma de

violencia y que los jueces tienen discreción para adoptar las medidas más apropiadas para un caso particular.

Por otro lado, también tenemos a las especialistas Cachi (2023) y Angeles (2023), las cuales se centran en la violencia económica, considerando que en este tipo de violencia se tendría que implementar medidas más drásticas que sirvan para brindar una protección de amparo inmediato tanto a las víctimas menores de edad como mujeres en estado de indefensión, considerando también que el estado tendría que implementar campañas de sensibilización o de apoyo emocional, así como de educación financiera imparcial (para ambos géneros), entre otros.

4. Según su parecer ¿Qué instituciones de la Provincia de Chepén deben ejecutar las medidas de protección para cada uno de los tipos de violencia?

Los especialistas Gerónimo (2023), Montenegro (2023), Canelo (2023), Campos (2023), Oliva (2023), Muñoz (2023), Cachi (2023) y Bardales (2023), concuerdan en que en cuanto al cumplimiento de las órdenes de protección corresponde en un primer orden a la Policía Nacional del Perú; considerando que los efectivos a cargo deben estar debidamente capacitados y equipados para un correcto cumplimiento; para así garantizar el eficaz cumplimiento del mandato judicial emitido por los Juzgados de Familia, así mismo consideraron que dicho cumplimiento tiene que ir de la mano con los operadores de justicia, refiriendo al Ministerio Público y al Poder Judicial.

5. ¿Cuáles son los factores de riesgo de violencia? ¿Y cuáles crees que son más comunes en la Provincia de Chepén?

Para la especialista Gerónimo (2023) refiere que el factor de riesgo es una familia disfuncional, ya que este tipo de familias carecen de condiciones socioambientales, y están en un constante ciclo de violencia ya que ese es su mismo entorno que los rodea.

En cambio, para los especialistas Montenegro (2023), Canelo (2023), Oliva (2023) y Muñoz (2023) refieren que es la inestabilidad económica el principal factor de riesgo, ya que en los casos de violencia se da principalmente por que la víctima depende económicamente de agresor, siendo esta la principal razón para que se susciten actos de violencia y que posteriormente tenga la probabilidad de que se consume el delito de feminicidio.

Por otro lado, para el especialista Campos (2023) refiere que es la falta de empatía el principal factor de riesgo, ya que el poco manejo de nuestras emociones y la falta de educación emocional en el hogar, llegan a desencadenar consecutivos actos de violencia.

Asi mismo, tenemos al especialista Cachi (2023) el cual refiere que las circunstancias de riesgo que se pueden identificar en primer lugar es la salud mental, ya que se presencia conductas repetitivas en familias disfuncionales, así también el hacinamiento, las carencias económicas, el analfabetismo; el consumo de alcohol y sustancia psicotrópicas, el entorno socialmente violento y entre otros.

Para el especialista Bardales (2023) refiere que entre los factores principales tenemos al machismo, los roles tradicionalmente establecidos, las idealizaciones de cada género, las limitaciones educativas y las limitaciones laborales, siendo que las que más se evidencian en nuestro país son el machismo y los roles tradicionalmente establecidos.

Por otro lado, para la especialista refiere que el factor varía según el contexto cultural, social, familiar e individual, porque de ello depende y de la persona, el cuál será su participación para obtener su personalidad dentro del entorno donde se desarrolle, para lo cual tenemos factores como los de salud mental, por consumo de sustancias ilícitas, por falta de autocontrol, por conflictos familiares, pobreza, poco o nulo acceso a educación de calidad y una cultura envuelta en rasgo y patrones de violencia constante, por los factores antes mencionados. Donde dentro del Perú los que más se evidencian son la pobreza, falta de acceso a educación de calidad, autocontrol.

En ese sentido, respecto a lo obtenido, es oportuno precisar que los operadores legales concuerdan con la investigación realizada, ya que para Huaripaucar (2022) refiere que la ley 30364 ley contiene los principios rectores con lo cual se pretende erradicar esta problemática investigada; así mismo, Falconi (2020) resalta que el empoderamiento de las mujeres, el cual ayuda al crecimiento económico del país, ya que al centrarse en la igualdad de género, este vendría a ser la base esencial para un mundo pacífico y sostenible. De ello, se infiere que dentro del marco de violencia intrafamiliar las órdenes de protección dictadas en el Perú responden a los propósitos de la convención belem do pará, sin embargo al no ser eficiente su ejecución, no pueden llegar a tener su máximo esplendor, ya que al consumarse el delito de feminicidio, las víctimas de ello ya tuvieron un primer indicio de violencia.

Respecto al objetivo específico N° 02, el cual devino en: **Identificar cuáles son las causas de la ineficacia de las medidas de protección**, tenemos:

6. A consideración de usted, ¿Cree que el personal policial está debidamente capacitado para ejecutar correctamente las medidas de protección y con ello se llegue a reducir el delito de feminicidio en la Provincia de Chepén? ¿Por qué?

Para los especialistas Geronimo (2023), Montenegro (2023), Canelo (2023), Campos (2023) y Cachi (2023), coincidieron en que el personal de la PNP no estaba adecuadamente capacitado, refiriendo que es debido a que existe un estereotipo de género muy marcado que no permite atender de manera adecuada las denuncias que se presentan, especialmente en ausencia de un control y registro adecuados de las órdenes de protección previstas.

Por otro lado, para la especialista Oliva (2023) refiere que la PNP, si se encuentra capacitado, ya que estos son capacitados por operadores de justicia como lo es el poder judicial y los centros de emergencia mujer.

Asi mismo, para la especialista Muñoz (2023) refiere que el personal de la PNP deber estar capacitado, puesto que asi lo establece la normativa (ley 30364),

siendo esta es una obligación para el personal de la PNP, ya que como responsables de las investigaciones, deben cumplir a cabalidad su trabajo.

En cambio, el especialista Bardales (2023) se centra en que el personal de la PNP cuenta con poca logística, lo cual sería un factor perjudicial porque repercute en contra de los servicios en esta caso la PNP brinda a la población, y ello provoca inseguridad, bajo ese orden de ideas, refiere que sin apoyo en logística o capacitación a la PNP encargada de ejecutar las medidas no se podrá dar reducción efectiva al delito de feminicidio.

Así mismo, la especialista Angeles (2023) refiere que los problemas como la limitación en los ingresos de recursos, la carencia de personal, errores en la gestión logística de personal, e incluso problemas culturales arraigados al personal, serían factores que pueden aquejar que la PNP y que ello conlleve a que no pueda ejercer su función de forma adecuada.

7. ¿Cree usted que el delito de feminicidio en la provincia de Chepén es consecuencia de la mala ejecución de las medidas de protección? ¿Por qué?

Para los conocedores legales Geronimo (2023) y Montenegro (2023) concuerdan en que efectivamente el incremento de los casos de feminicidio se dan por la inadecuada ejecución de las ordenes de protección debido al desconocimiento (por falta de capacitación) de quienes la debería ejecutar, así mismo refieren que el estado no ha cumplido con su obligación N° 78 promover el conocimiento de la ley N° 30364.

En cambio, para los especialistas Campos (2023), Oliva (2023) y Muñoz (2023) refieren que el incremento en los casos de feminicidio no es consecuencia de la mala ejecución de las ordenes de protección, sino que este delito es consecuencia de la falta de prevención de los actos de violencia contra la mujer, así como también de la educación y de lo arraigado que está el machismo en nuestra sociedad, puesto que las órdenes de protección son actos de prevención del primer hecho o se activan frente a un acto de violencia.

Para los especialistas Canelo (2023) y Cachi (2023) refieren que no necesariamente la mala ejecución de las ordenes de protección conlleva a la consumación del delito de feminicidio, sino que es que es la falta de atención oportuna y seria a situaciones de riesgo que muchas veces no se denuncian por temor o desconocimiento; pero no solo de la víctima, sino de cualquier persona con aptitud para denunciar.

Para el especialista Bardales (2023) refiere que el feminicidio no es un problema simple, y sin el apoyo en logística, personal, educación, tecnologías o apoyo inter instituciones, no se puede lograr que se ejecuten de buena manera las medidas de protección, más aún si se encuentra en un estado como el nuestro.

Por otro lado, para la especialista Angeles (2023) refiere que es en parte la situación, ya que la mala ejecución si bien es cierto se puede considerar como un detonante en lo que es; una ineficaz protección para la víctima, no deviene en el detonante madre, ya que una problemática tan devastadora como lo es el feminicidio, no tiene solo un causante, es la suma de muchas deficiencias.

8. ¿Cuál cree usted que es el mecanismo adecuado para supervisar el cumplimiento adecuado de las medidas de protección hacia la víctima en la provincia de Chepén?

Para los conocedores legales Geronimo (2023), Campos (2023) y Muñoz (2023), concuerdan en que un mecanismo adecuado son las rondas inopinadas y el seguimiento que debe realizar personal policial al domicilio de la víctima, para que con ello se garantice la eficacia y cumplimiento de las ordenes de protección.

Para los especialistas Canelo (2023) y Montenegro (2023) refieren que tanto ciudadanos como operadores de justicia deben tener en conocimiento la ley 30364, para así brindar las órdenes de protección necesarias a la víctima, ya que en la actualidad se aprecia la falta de coordinación.

Para las especialistas Oliva (2023), Cachi (2023), Bardales (2023) y Angeles (2023), refieren que para un adecuado cumplimiento de las órdenes de

protección, se le debe otorgar al personal de la PNP un presupuesto destinado específicamente a fortalecer esta área de investigación, así como también la implementación y el funcionamiento pleno de ayudas tecnológicas como por ejemplo el botón del pánico que permite atender con urgencia los pedidos de auxilio de las víctimas de violencia.

9. ¿Cree usted que el Estado brinda alternativas de protección adecuadas a las mujeres víctimas de violencia? ¿Por qué?

Para los especialistas Geronimo (2023), Canelo (2023) Montenegro (2023) y Oliva (2023) refieren que las alternativas de protección que brinda el estado no son adecuadas, ya que esto se ve reflejado en las altas cifras de violencia y más aún con el alto índice de feminicidio que hay en el Perú, así mismo consideran que se debería implementar refugios, hogares temporales, para que así las mujeres víctimas de violencia no se vean en la obligación de retornar al hogar de violencia.

Por otro lado, los especialistas campos (2023), Muñoz (2023) y Bardales (2023) refieren que si son adecuadas las alternativas optadas por el estado peruano, ya que estas están previstas en la ley 30364, siendo una de ellas las medidas de protección, agregando que también se podría implementar las terapias de pareja para reeducar al agresor.

Para la especialista Cachi (2023) refiriendo que existen alternativas que optó el estado peruano, siendo uno de ellos el botón de pánico, sin embargo, no todos pueden acceder a esta herramienta ni en todos los casos amerita una intervención de urgencia por parte de la Policía Nacional. Por otro lado, resulta importante poner en práctica las cámaras Gessel y la declaración única para evitar la revictimización secundaria de las personas agraviadas.

Así mismo, la especialista Angeles (2023) refiere que, partiendo del hecho de que si las alternativas son adecuadas, estas implican servicios y estrategias políticas; las cuales buscan dar un ambiente de paz y bienestar. Por ende, al ver deficiencia en la implementación de refugios para las madres desamparadas con sus menores, sea por falta de apoyo del estado o porque el presupuesto ya se ha designado para otros proyectos, así mismo, las órdenes de protección son mal

ejecutadas por falta de capacitación, el apoyo en atención es deficiente sea por parte del personal o la institución encargada, tendremos aún más deficiencia si a temas como los mencionados no se dan pronta solución.

En ese sentido, respecto a los resultados obtenidos se tiene que las causas de ineficacia de las ordenes de protección, recae sobre un inadecuado seguimiento por parte del cuerpo policial a las ordenes de protección dictadas, para Liikkanen (2019) refiere que el cuerpo policial juega un rol importante respecto a la prevención de la violencia en contra de la mujer, así mismo, Cetina (2021) señala que el aumento de feminicidio en el Perú es a raíz de la escasa e ineficiente atención y acceso de las mujeres a la justicia, puesto que estas demandan medidas coercitivas de mayor rigor para frenar la violencia contra las mujeres, con la finalidad de que no se llegue a consumir algún delito que atente contra su vida, como lo es el feminicidio. Para ello, Urdánegui (2021) considera que es necesario cambiar el mecanismo de uso de la tabla de evaluación de riesgos para obtener resultados más precisos para la víctima, por lo que el juez de familia (encargado de brindar las garantías) puede hacerlas más efectivas según las circunstancias del caso.

Respecto al objetivo específico N° 03, el cual devino en **analizar de qué forma la ineficacia de las medidas de protección resultan ser causantes del delito de feminicidio**, para ello tenemos:

10. ¿Considera usted que en la provincia de Chepén las medidas de protección van acorde a los derechos humanos? ¿Por qué?

Para los especialistas Campos (2023) y Geronimo (2023) refieren que no van acorde con los derechos humanos, debido a que no están siendo aplicadas como debería, puesto que algunas medidas al ser restrictivas de derechos, pueden ser perjudiciales a las víctimas, por ello consideran que debería analizarse qué medida de protección debe ser idónea al caso concreto.

Por otro lado, los operadores legales Montenegro (2023), Canelo (2023) y Oliva (2023), concuerdan en que las órdenes de protección sí van acorde a los derechos humanos, refiriendo que han sido establecidos según las

recomendaciones de la CIDH y que la falta de coordinación entre las autoridades conlleva a que no resulten eficaces.

Por otra parte, los especialistas Muñoz (2023), Cachi (2023) y Angeles (2023), refieren que sí van acorde con los derechos humanos por que el fin de estas medidas de protección es evitar futuras agresiones a la víctima y siendo el objetivo de la norma es prevenir actos contrarios a la integridad personal (física, psicológica, social, económica), el cual tiene relación con los fines de la sociedad y el estado; refieren además, que no vulneran los derechos humanos plasmados en nuestra Carta Magna, en el sentido de que se sabe que existe la preponderación de derechos, de los cuales aquel que quebranta el sistema jurídico con su accionar delictivo será privado en parte de alguno de sus derechos constitucionalmente plenos.

Para el especialista Bardales (2023) refiere que la legislación peruana no puede y no debe generar principios, leyes y medidas de protección que denigren los derechos humanos, puesto que ello evidencia una clara violación constitucional de derechos y una contradicción a los convenios de los cuales el Perú es parte.

11. ¿Qué normativa internacional considera usted que resulta eficaz para erradicar y prevenir la violencia contra la mujer en la Provincia de Chepén? ¿Por qué?

Para los especialistas Gerónimo(2023), Campos (2023), Muñoz (2023), Cachi (2023) y Bardales (2023), concuerden en cuanto refieren que las normas internacionales principales son La CEDAW y la convención BELEM DO PARA, ya que con dicha normativa lo que se busca es eliminar la violencia contra la mujer.

En cambio para los especialistas Oliva (2023), Montenegro (2023) y Canelo (2023), se basan en que la principal normativa internacional son la CADH y la convención interamericana para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, siendo que estas se vienen trabajando desde el año 1975 a fin de erradicarla violencia contra la mujer.

Por su parte la especialista Angeles (2023) refiere que el Perú es parte de varios pactos, convenios y planes internacionales, con los cuales buscar realzar el vigor de la protección hacia la mujer y ello se encuentran esclarecidos mediante el portal de transparencia del congreso de la república, pues es menester de nuestro país, ofrecer el acceso inequívoco a un sistema que muestre los tratados de los cuales el Perú ha decidido ser parte para proteger los derechos de mejor manera su población, de los cuales la especialista en mención pudo recoger la Declaración Universal de Derechos Humanos, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer(1979), la convención Belem Do Pará, entre otros.

En ese sentido, respecto a los resultados obtenidos se tiene que la ineficacia de las órdenes de protección resultan ser de gran importancia ante la consumación del delito de feminicidio; para ello Alanya (2020) refiere que la inaplicancia de estas órdenes de protección aumentan los casos de feminicidio en el Perú, ya que estas no garantizan la protección de las víctimas de violencia, ya que el ente encargadas de ejecutarlas no lo hace correctamente debido a la falta de personal, por el poco presupuesto otorgado por el estado para su ejecución, así como también la falta de coordinación entre las instituciones públicas. Así mismo, Muñoz (2022) señala que las órdenes de protección son desarrolladas para combatir toda violencia contra la mujer, siendo ineficaces en su ejecución por qué no frenan la tasa de mortalidad de las mujeres, siendo esto un problema a nivel nacional y que pese a ello la población peruana no toma conciencia respecto a los efectos que provoca la violencia, como lo es el delito de feminicidio.

Respecto al objetivo específico N° 04, el cual devino en **analizar las políticas públicas existentes respecto al feminicidio y si estás cumplen un rol de protección**, teniendo:

12. A raíz del aumento de casos de feminicidio en la provincia de Chepén **¿Considera usted que es un problema que abarca como responsable al gobierno local (Municipalidad Provincial de Chepén)? ¿Por qué?**

Para los especialistas Gerónimo(2023), Muñoz (2023), Bardales (2023) y Angeles (2023), concuerdan en que este problema no es solo responsabilidad del gobierno local, sino que es un problema de estado, siendo que estos actos no solo suceden en esta provincia de chepén sino que en un delito que aqueja de forma nacional e internacional, por asuntos que tienen que ser erradicados con la educación a la población, sobre el valor de la vida, la dignidad del ser humano y todos los entes públicos y provinciales lo deben asumir, así mismo, esta problemática aqueja a los tres niveles de gobierno y todo se genera desde el eje central que es el estado, aquel que lidera las estrategias y lineamientos para sus extensiones, como los gobiernos locales. Es obvio que un gobierno local también puede tener sus propias iniciativas para frenar la violencia familiar, pero este está establecido sólo hasta un cierto nivel del cual no puede sobrepasar.

Por otro lado, los especialistas Canelo (2023), Campos (2023) y Oliva (2023), refieren que esta problemática si es responsabilidad del gobierno local, debido a que es su obligación, por ser en primer orden de inmediatez a establecer como política de seguridad ciudadana o como medida preventiva para la eliminación de la violencia en la provincia de chepen.

Para el especialista Cachi (2023) refiere que toda acción ilícita existe una co-responsabilidad de parte del Estado, debido a las deficiencias prestacionales que de alguna manera inciden en la criminalidad; pero ello no significa que el gobierno local sea responsable del aumento de los femicidios más aún porque sus funciones no son exclusivamente de orden y seguridad; sino abarcan un sin número de acciones que tienen que ver con el ordenamiento territorial, y una serie de actos administrativos que se orientan más a la administración de los recursos económicos para el bienestar de su localidad en los diferentes ámbitos como infraestructura, limpieza y ornato, transitabilidad; parques y jardines, licencia y construcción; etc

13. ¿Considera usted que las políticas públicas destinadas a la protección de las mujeres víctimas de violencia son eficaces para reducir el delito de femicidio en la Provincia de Chepén? ¿Por qué?

Para los especialistas Campos (2023) y Gerónimo(2023), especificaron que no son eficaces porque eso no se ve reflejado en los casos que actualmente se presenta, puesto que estos han aumentado. Así mismo, lo argumentado por la especialista Oliva (2023), en el cual recalca que debe haber mayor manejo en el presupuesto para realizar tareas de prevención e implementar nuevas políticas públicas eficientes para la erradicación de esta problemática.

Por otro lado, los especialistas Montenegro (2023), Cachi (2023), y Canelo (2023), refiere que las políticas públicas brindadas por el estado peruano son insuficientes debido a que los organismos o instituciones estatales, deben estar articuladas para lograr el mismo fin. Agregando a ello, que falta fortalecer y educar a las instituciones del estado y a la comunidad, porque existen grandes brechas sociales, y económicas que no se pueden superar debido a muchos factores; siendo el principal la corrupción institucionalizada que hace imposible todo acto serio de reforma.

Para el especialista Muñoz (2023) se basa en que para establecer si las políticas públicas son eficientes, se tendría que realizar el análisis de la data sobre los sucesos referidos a esta problemática, para que con ello se pueda determinar con mayor seguridad si están siendo eficaces o presentan alguna carencia.

Por otro lado, el especialista Bardales (2023) refiere que la eficacia de las políticas públicas se dan en parte en cuanto al plan nacional contra la violencia de género, la implementación de los Centro de Emergencia Mujer (CEM), ya que las campañas de concientización realizadas por los tres niveles de gobierno no están a su capacidad de acción máxima, por las mismas deficiencias que acogen a las mismas.

Así mismo, la especialista Angeles (2023) manifiesta que en cuanto a la eficacia de estas políticas publicas es de manera regular, puesto que no hay apoyo por parte de la población para mejorar la situación, así mismo, no hay coordinación entre instituciones para hacer efectivas todas las alternativas que el Perú tiene para fortalecer el crecimiento de la tasa de feminicidio.

14. ¿Qué políticas públicas implementarias para erradicar el feminicidio en la Provincia de Chepén?

Los especialistas Gerónimo(2023), Montenegro (2023) y Oliva (2023), centran sus ideas en cuanto a implementar nuevas políticas públicas, con la finalidad de que ayuden a la prevención de actos de violencia en contra de mujer y que con posterioridad no se llegue a instancias mayores, como lo es el delito de feminicidio.

Para el especialista Canelo (2023), refiere que se debería implementar una política pública que establezca de forma clara y precisa el rol de facultades y funciones de las instituciones que estén involucradas en defender y/o proteger a fin de que no haya contraposición en el ejercicio de sus funciones.

Por otro lado, Campos (2023) considera la implementación de un plan de acción local, siendo un propósito estratégico elaborar un conjunto de organismos públicos; para desarrollar actividades en el corto, mediano y largo plazo.

La especialista Muñoz (2023), considera que las políticas públicas consideradas serían las siguientes: 1) educar a la comunidad sobre derechos fundamentales, la dignidad del ser humano, identificando sectores que desconocen los derechos fundamentales, 2) charlas educativas a niños y adolescentes, 3) fomentar actividades sanas entre ambos sexos, para propiciar armonía; y paulatinamente se erradiquen los estereotipos de género, 4) charlas donde se les de a conocer a los varones que el sexo femenino fue creado para ser de ayuda idónea, 5) incluir en las mayas curriculares de todos los niveles de estudio, sobre los derechos humanos, 6) prohibir películas, programas de tv que inciten violencia, 7) realizar pasacalles con mensajes alusivos al tema.

En cambio, para Cachi (2023), refiere que en primer orden debería estar la presencia estatal para la prestación de servicios de salud, educación y seguridad. Asimismo, de manera concurrente se debe elevar el nivel educativo, fortaleciendo la familia, fomentando el liderazgo y la competitividad; buscando desburocratizar la administración pública a fin que se puedan realizar obras públicas de infraestructura que permitan unir a todo el país con vías asfaltadas y transitables.

Por su parte el especialista Bardales (2023) busca implementar medidas de protección específicas, ya que toda situación jurídica es particularmente compleja y distinta, considerando que hay algunos casos que sí requieren una adecuada y detallada revisión para ser resueltos.

Por último, la especialista Angeles (2023) refiere la implementación de una política pública que implemente un órgano de fiscalización, seguimiento y monitoreo especializado en temas de violencia familiar, a las instituciones que protegen o se encargan del tema en cuestión.

En ese orden de ideas, respecto a los resultados obtenidos se tiene que las políticas públicas que el estado peruano brinda ante la prevención de la violencia en contra de la mujer, no resultan eficaces ya que para Galindo (2021) los esfuerzos realizados por el estado peruano no están siendo eficientes para la prevención de esta problemática, lo cual significa que las políticas que el estado ha planteado para erradicar y prevenir la violencia no están dando resultados.

V. CONCLUSIONES

Mediante los resultados obtenidos se tiene que de acuerdo a la ineficacia de las medidas de protección no han demostrado obtener resultados eficientes, ante ello el especialista garcia refiere que es debido a los problemas estructurales que presenta el sistema jurídico, dejando así en indefensión a la mujeres ante los actos de violencia, por lo que estas medidas de protección resultan ineficaces para la reducción del delito de feminicidio.

Por otro lado, se ha concluido que respecto a los propósitos de la convención Belem do Pará, las medidas de protección responden a dichos propósitos, siendo que para el especialista huaripaucar la ley 30364 responde a los principios rectores con los que se pretende erradicar la problemática investigada, sin embargo, al ser ineficientes en su ejecución no pueden llegar a cumplir con su finalidad, dejando así la posibilidad de que los actos de violencia sean repetitivos y llegue a instancias mayores.

Así también concluimos que los principales factores que afectan a la eficacia de las órdenes de protección son: la existencia de familias disfuncionales, donde se reproducen patrones de violencia y sumisión; la dependencia económica que tienen muchas víctimas con sus agresores, lo que les impide

romper el ciclo de maltrato; y la falta de educación emocional, que dificulta el reconocimiento y la expresión de los sentimientos, así como el desarrollo de la autoestima y la autonomía. Estos factores generan que muchas víctimas regresen al hogar donde son nuevamente violentadas, anulando la finalidad de las medidas de protección, acciones que impiden la prevención, protección y la erradicación de la violencia contra las mujeres, y a la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.

De igual manera, se ha concluido que la ineficacia de las órdenes de protección resultan ser causantes del delito de feminicidio; debido a que no brindan la protección necesaria a la mujeres víctimas de violencia, dejándolas en total indefensión, esto debido a que son las autoridades los responsables de brindar la seguridad necesaria ante el primer acto de violencia, para que así no se llegue a instancias mayores como lo es la consumación del delito de feminicidio, sin embargo el ente encargado de ejecutar y dar seguimiento de estas medidas presenta muchas carencias, ya que no se abastecen ante el gran porcentaje de casos que se dan a conocer en la provincia de Chepén.

De igual forma, concluimos que las políticas públicas existentes respecto al feminicidio, no cumplen en su totalidad su rol de protección; ya que si bien las políticas son creadas para ayudar las falencias del sistema legal, estas no están cumpliendo esa finalidad, ya que ello no se ve reflejado en la alta cifra de casos de feminicidio a nivel nacional, sin embargo se vienen implementando diferentes políticas públicas, como el plan nacional contra la violencia de género, lo cual con ello se pretende ayudar a la reducción del delito de feminicidio.

VI. RECOMENDACIONES

En el marco del análisis de los resultados obtenidos y gracias a las conclusiones a las que hemos arribado, es oportuno realizar las siguientes recomendaciones.

Se recomienda una mayor coordinación entre la policía Nacional del Perú y los Juzgados de Familia, para garantizar la tutela jurídica de las mujeres víctimas de violencia. Esta coordinación interinstitucional es esencial para que las órdenes de protección dictadas, se cumplan y se monitoreen adecuadamente, y con ello se pueda realizar una intervención de forma oportuna ante posibles situaciones de riesgo que amenacen la vida e integridad de las mujeres. De esta forma, se demuestra la necesidad de una buena actuación de los órganos jurisdiccionales para la protección de las mujeres ante la posible consumación del delito de feminicidio.

De igual forma, se recomienda al Estado peruano la implementación de “programas de rehabilitación” para los agresores, que consista en un acompañamiento educativo y un servicio terapéutico, con el fin de asegurar que el agresor no vuelva a incurrir en nuevos actos de violencia, siendo este programa de carácter obligatorio para todo aquel que haya perpetrado actos de violencia

contra la mujer y/o integrantes del grupo familiar, y si en caso hubiera oposición por parte del agresor, en suma; se le deberán imponer sanciones pecuniarias.

Se recomienda al Estado, crear fiscalías especializadas en la provincia de chepén que se encarguen de manera exclusiva y prioritaria de la investigación y sanción de los delitos cometidos contra las mujeres. Estas fiscalías deben tener una oficina de apoyo integral que brinde orientación y asistencia legal, psicológica y social a las víctimas, facilitando su acceso a las medidas de protección que contempla la ley.

Se recomienda al estado peruano, se designe presupuesto específico para la creación, implementación y mantenimiento de “Hogares refugio”, donde se les brinde a las mujeres un espacio seguro y digno, con atención psicológica y legal, y oportunidades de inserción laboral, con el cual se busca romper el ciclo de dependencia y violencia; y con ello garantizar los derechos de las mujeres, en cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Perú.

REFERENCIAS

- 30364, l. (2015). *ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>
- alanya, e. p. (2020). *medidas de protección ante el incremento del feminicidio, distrito judicial de lima este, 2020*.
- alves, g. g. (2019). *la profilaxis criminal como instrumento de control social: un estudio sobre la influencia de los factores sociales en la práctica de delitos*. obtenido de file:///c:/users/karolina/downloads/tg-gabriela_gambi_alves%20-%20profilia%20criminal%20como%20instrumento%20de%20controle.pdf
- amparo, h. a. (2021). *ineficiencia de las medidas de protección frente al incremento de las denuncias en violencia familiar de casos reincidentes de las usuarias del cem de la cia de bellavista - abancay, período 2020*. obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/72981/huamani_ana-sd.pdf?sequence=1&isallowed=y
- atencio, g. (2019). *feminicidio: un concepto en expansión global*. obtenido de <https://www.femicididi.cat/2019/07/16/feminicidio-termino-teorico/>
- barreto, w. e., y viteri, m. a. (2023). *el femicidio en el ordenamiento jurídico ecuatoriano*. obtenido de revista me-tropolitana de ciencias aplicadas.

- cadena, d. m. (2007). *el rigor en la investigación cualitativa: técnicas de análisis, credibilidad, transferibilidad y confirmabilidad*. obtenido de revista venezolana de investigación: https://www.revistas-historico.upel.edu.ve/index.php/sinopsis_educativa/article/view/3539
- cecilia, c. i. (2010). *investigación cualitativa. visión teórica y técnicas operativas*. obtenido de <https://revistas.unal.edu.co/index.php/tsocial/article/view/28578/28857>
- cetina, s. n. (2021). *violence against women and intimate feminicide in the covid-19 shadow*.obtenido de <https://polcul.xoc.uam.mx/index.php/polcul/article/view/1451/1407>
- chavez, m. i. (2021). *igualdad de genero y convivencia escolar en los estudiantes de secundaria de la institucion educativa santa maria del rosario del distrito de villa maria del triunfo*. obtenido de https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/8900/mercado_chmi.pdf?sequence=1&isallowed=y
- chicchon, f. (2022). *eficacia de las medidas de proteccion en los procesos de violencia familiar en el juzgado de familia del distrito de guadalupe, 2021*. obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/105474>
- christian mendoza torres, r. h. (2018). *metodologia de la investigacion: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. obtenido de <file:///c:/users/usuario/downloads/hern%c3%a1ndez-%20metodolog%c3%ada%20de%20la%20investigaci%c3%b3n.pdf>
- concytec. (2018). *reglamentode calificación, clasificación y registro de los investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica-reglamento renacyt*. obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2149905/1-reglamento-de-calificacion-clasificacion-y-registro-de-los-investigadores-renacyt.pdf.pdf>
- convencion belém do Pará. (s.f.). *convencion interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "convencion de belem do para"*. obtenido de <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- da silva, r. a. (2020). *a falta de visibilidade da criança e do adolescente nos âmbitos jurídicos e sociais do brasil: aspecto das infrações penais e medidas socioeducativas de internação*. obtenido de adelpha repositório digital: <https://dspace.mackenzie.br/handle/10899/29775>
- ecured. (2021). obtenido de https://www.ecured.cu/investigación_no_experimental
- falconi, j. c. (2020). *objetivos del desarrollo sostenible: una mirada desde las aulas*.
- fernández, m. v. (2019). *implicancias de las medidas de protección en la tentativa del delito de femicidio en juzgados penales de lima norte - 2019*. obtenido de

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/40310/ram%203%20adrez_fm.pdf?sequence=1&isallowed=y

freire, e. e. (2020). *la investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico*. obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=s1990-86442020000400103#:~:text=los%20fundamentos%20éticos%20en%20los,y%20la%20transferibilidad%20o%20aplicabilidad.

galindo, a. e. (2021). obtenido de femicide in peru: <http://repositorio.unaj.edu.pe:8080/bitstream/handle/unaj/152/153-382-2-pb.pdf?sequence=1&isallowed=y>

garcía, c. j. (2021). *efectividad de las denuncias en la prevención del feminicidio en la ciudad de cucuta*. obtenido de <https://repository.unilivre.edu.co/bitstream/handle/10901/19958/art%203%20ad%20culo%20final.pdf?sequence=3&isallowed=y>

gonzález, j. l. (2021). *guía para elaborar la operacionalización de variables*. obtenido de [guía para elaborar la operacionalización de variables: https://espacioimasd.unach.mx/index.php/inicio/article/download/274/973/1683](https://espacioimasd.unach.mx/index.php/inicio/article/download/274/973/1683)

gonzález, r. e. (2019). *las medidas de protección y su influencia en la violencia familiar en el distrito de chiclayo*. obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6427/mera%20gonz%20ales%20rosa%20evelin.pdf?sequence=3&isallowed=y>

huaman, y. r. (2021). *las medidas de protección y sus efectos en los delitos de feminicidio, distrito villa el salvador, 2020*. obtenido de <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1717/rodriguez%20huaman.pdf?sequence=1&isallowed=y>

huaripaucar, a. j. (2022). obtenido de medidas legales protectoras y prevención de la violencia familiar en el peru: <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/2706/1.trabajo%20de%20investigacion%2013abr.22.pdf?sequence=1&isallowed=y>

huayllani carrizales, j. m. (2022). *universidad de huánuco*. obtenido de universidad de huánuco: <http://repositorio.udh.edu.pe/20.500.14257/4205>

humberto ñaupás, m. v. (2018). *metodología de la investigación cuantitativa - cualitativa y redacción de la tesis*. obtenido de http://www.biblioteca.cij.gob.mx/archivos/materiales_de_consulta/drogas_de_abuso/articulos/metodologiainvestigacionnaupas.pdf

ledesma, c. c. (2010). *investigación cualitativa. visión teórica y técnicas operativas*. obtenido de <https://revistas.unal.edu.co/index.php/tsocial/article/view/28578/28857>

- liikkanen, t. (2019). *la necesidad de protección de la víctima de un delito en la investigación preliminar*. obtenido de <https://trepo.tuni.fi/bitstream/handle/10024/105429/1554209472.pdf?sequence=1&isallowed=y>
- lopez, d. e. (2019). *indefensión de las víctimas de violencia familiar por el condicionamiento de la vigencia de las medidas de protección en la ley n° 30364*. obtenido de <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7405/bc-tes-tmp-3057%20guerrero%20lopez.pdf?sequence=1&isallowed=y>
- lopez, j. j. (2021). obtenido de feminicidio y violencia de género en Perú, 2021: http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1735/azcarruz_perez.pdf?sequence=1&isallowed=y
- marietta bossio manini, m. b. (2023). *la violencia contra la mujer desde la eficiente aplicación de las medidas de protección para su erradicación, chepen 2023*. obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/122423>
- martínez, e. x., y castillo, s. v. (2021). *la eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador*. obtenido de revista de derecho: <https://doi.org/10.47712/rd.2021.v6i2.147>
- melendez, m. j. (2022). obtenido de concurso aparente respecto al incumplimiento de las medidas de protección en el código penal peruano: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/80860/gonzales_mjm-sd.pdf?sequence=1&isallowed=y
- mendoza, s. l., y avila, d. d. (2020). *técnicas e instrumentos de recolección de datos data collection techniques and instruments*. obtenido de <https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/icea/article/view/6019/7678>
- mimp. (2023). Perú: ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables.
- muñoz, w. m. (2022). *medidas de protección ante el incremento del feminicidio, distrito judicial de santa, 2021*. obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/83062/galarreta_mwm-sd.pdf?sequence=1&isallowed=y
- nayeli, v. r. (2022). *incumplimiento del deber paternal ante la vacuna covid-19 y el derecho a la salud de los alumnos magdalenenses, ciudad de dios-2022*. obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/115111/vigo_rsn-sd.pdf?sequence=1
- nuñez, m. c. (2021). *el feminicidio y la acción policial*. obtenido de <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/2139/1.trabajo>

%20de%20investigacion%20mario%20cespedes%20nu%c3%91ez.pdf?sequence=1&isallowed=y

- observatorio de igualdad de género de américa latina y el caribe (oig) de la comisión económica para américa latina y el caribe (cepal), e. e. (2022). *mexico forbes* . obtenido de <https://www.forbes.com.mx/latam-y-el-caribe-sumaron-4473-feminicidios-en-2021-cepal/>
- ocampo, d. s. (2019). *ética en la investigación cualitativa*. obtenido de <https://investigaliacr.com/investigacion/etica-en-la-investigacion-cualitativa/>
- onu. (2022). *defensoría mundial de la igualdad de género*. obtenido de <https://www.unwomen.org/es>
- parra, i. r. (2018). *un modelo de justicia basado en inclusión, redistribución y reconocimiento: las inmigrantes subsaharianas en españa* . obtenido de file:///c:/users/karolina/downloads/tesis_ines_romero_parra_2019.pdf
- patton, m. q. (2014). *qualitive research & eevakluation methods*. obtenido de [qualitive research & eevakluation methods: https://aulasvirtuales.files.wordpress.com/2014/02/qualitative-research-evaluation-methods-by-michael-patton.pdf](https://aulasvirtuales.files.wordpress.com/2014/02/qualitative-research-evaluation-methods-by-michael-patton.pdf)
- paz, m. g. (2021). *medidas cautelares en el delito de violencia familiar en la modalidad de violencia fisica a mujeres y su repercusión en el delito de feminicidio*. obtenido de <https://epikeia.iberoleon.mx/numeros/43/medidas-cautelares-violencia-familiar-feminicidio.pdf>
- pizarro, c. (2017). *naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar*. obtenido de https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2913/der_097.pdf?sequence=1&isallowed=y
- pizarro-madrid, c. (2017). *naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar*. obtenido de repositorio institucional pirhua: https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2913/der_097.pdf?sequence=1&isallowed=y
- ramirez, f. c. (2022). *las medidas de proteccion en el proceso de violencia familiar*. obtenido de <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/2006/cordova%20ramirez%2c%20fiorella%20soledad.pdf?sequence=1&isallowed=y>
- richards, k. a., hemphill, m. a., y wright, p. m. (2014). *qualitative research and evaluation in physical education and sport pedagogy*. obtenido de https://academic.oup.com/poq/pages/qualitative-research-cfp?campaignid=20633154213&adgroupid=154991180352&adid=676557441753&gclid=cjwkcajw-kipbhbtewawjgwrjngz_ftkjniisd1loqlqgiioypk-frd6u1kfawrvdxkbj0xo_aqnixochcuqavd_bwe

- risco, a. a. (2020). obtenido de clasificación de las investigaciones: <https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10818/nota%20acad%3%a9mica%20%20%2818.04.2021%29%20-%20clasificaci%3%b3n%20de%20investigaciones.pdf?sequence=4&isallowed=y>
- robles rojas, a. e., & villanueva solis, k. (2021). *la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres - ley 30364*. obtenido de usil repositorio institucional: <https://repositorio.usil.edu.pe/entities/publication/a5aa014d-d2cb-4ac6-94ca-a0fa2c42e583>
- rodriguez, l. c. (2013). *recursos humanos en la investigacion cientifica*. obtenido de <https://www.lizardo-carvajal.com/recursos-humanos-en-la-investigacion-cientifica/>
- ruiz, k. m. (2018). *cumplimiento de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el juzgado especializado de familia, tarapoto 2016*. obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/25902/ord%3%b3%3%b1ez_rkm.pdf?sequence=1&isallowed=y
- russell, d. (2021). *dignity: a journal of analysis of exploitation and violence* . obtenido de <https://digitalcommons.uri.edu/dignity/>
- salvatierra, k. s. (2007). *feminicidio: fenómeno con significado político*. obtenido de revista mexicana de ciencias políticas y sociales: <https://www.redalyc.org/pdf/421/42120010.pdf>
- sampieri, r. h. (2014). obtenido de metodología de la investigación: <http://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/investigacion.pdf>
- sanchez. (2021). *ineficacia de la ley 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/83691>
- sánchez, l. c. (2021). *femicidio en chile entre los años 2010-2019 análisis del registro óseo. una revisión desde la antropología física-forense*. obtenido de <http://repositorio.udec.cl/jspui/handle/11594/8898>
- santa palella stracuzzi, f. m. (2017). *metodologia de la investigacion cuantitativa*. obtenido de <http://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w23578w/w23578w.pdf>
- silva, r. a. (2020). *a falta de visibilidade da criança e do adolescente nos âmbitos jurídicos e sociais do brasil: aspecto das infrações penais e medidas socioeducativas de internação*. obtenido de <https://dspace.mackenzie.br/bitstream/handle/10899/29775/raquel%20alves%20munhoz%20ribeiro%20da%20silva.pdf?sequence=1&isallowed=y>
- thomasi, z., y fontes, c. (2018). *feminicídio: feminismo e direito penal simbólico. revista direitos humanos e democracia*. obtenido de <https://doi.org/10.1590/1981-2847-2018-001>

e direito penal simbólico: <http://dx.doi.org/10.21527/2317-5389.2018.11.232-257>

tomayo, m. (2019). *serie aprender a investigar*. obtenido de <https://academia.utp.edu.co/grupobasicoclinicayaplicadas/files/2013/06/2.-la-investigaci%c3%b3n-aprender-a-investigar-icfes.pdf>

urdánegui, l. i. (2021). obtenido de insuficiencia de la ficha de valoración de riesgo y medidas de protección en violencia familiar: https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/4687/tesis_in_suficiencia%20de%20la%20ficha%20de%20valoracion%20de%20riesgo.pdf?sequence=1&isallowed=y

vanessa, m. t. (2021). *eficacia de las medidas de protección en la integridad física de eficacia de las medidas de protección en la integridad física de*. obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/68377/moreno_tcv-sd.pdf?sequence=1&isallowed=y

venegas, y. z. (2022). *medida de protección en la violencia contra la mujer*. obtenido de <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1989/trabajo%20de%20investigaci%c3%93n%20-%20zevallos%20venegas%20yorka.pdf?sequence=1&isallowed=y>

welfare, a. i. (2019). obtenido de <https://www.aihw.gov.au/getmedia/b0037b2d-a651-4abf-9f7b-00a85e3de528/aihw-fdv3-fdsv-in-australia-2019.pdf.aspx?inline=true>

wilson hernandez, m. r. (2018). *feminicidio: determinantes y evaluación de riesgo*. obtenido de https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5025/hernandez_raguz_morales_burga.pdf?sequence=3&isallowed=y

ANEXOS

ANEXO 1

Matriz de Categorización

TÍTULO 1: La ineficacia de las medidas de protección y su afectación en la reducción del delito de feminicidio en Chepén, 2023

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES	METODOLOGÍA
¿En qué nivel la ineficacia de las medidas de protección afectan la reducción del delito de feminicidio en Chepén durante el año 2023?	Analizar como la ineficacia de las medidas de protección influyen en la reducción del delito de feminicidio en Chepén, 2023	Las medidas de protección si afectan a la reducción del delito de feminicidio en Chepén.	Independiente: <i>Medidas de protección</i>	Tipo y diseño de investigación: No experimental. Enfoque: Cualitativo.
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICA.	Dependiente: <i>Feminicidio</i>	Nivel de Investigación: Descriptiva. Participantes: <i>Jueces, fiscales, abogados, efectivos policiales.</i>
<ul style="list-style-type: none"> - ¿En qué medida las órdenes de protección dictadas en el marco de la violencia intrafamiliar responden a los propósitos de la convención Belén Do Para? - ¿En qué nivel las medidas de protección resultan ser causantes del delito de feminicidio? 	<ul style="list-style-type: none"> - Analizar si las medidas de protección dictadas en el marco de la violencia intrafamiliar responden a los propósitos de la convención Belén Do Pará - Identificar cuales son las causas de la ineficacia de las medidas de protección - Analizar de que forma la ineficacia de las medidas de protección resultan ser causantes del delito de feminicidio. - Analizar las políticas públicas existentes respecto al feminicidio y si éstas cumplen un rol de protección 	Las órdenes de protección dictadas en el marco de violencia intrafamiliar no responden a los propósitos de la convención Belém do Pará		

Tabla 3

Categorización de Estudio 1

CATEGORIZACIÓN DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	CATEGORÍAS	SUBGATEGORÍAS	CÓDIGOS
MEDIDAS DE PROTECCIÓN	Son las garantías que se les brinda a las mujeres y los integrantes del grupo familiar para su protección, siendo estas de carácter temporal y urgente. (Venegas, 2022)	Enfoque	Enfoque de Género Enfoque de Derechos Humanos Enfoque de Integralidad	- Análisis documental - Entrevistas - Análisis de expedientes judiciales
	Las medidas de protección son autosatisfactivas debido a que tienen la finalidad de prevenir la violencia familiar. (Ramirez, 2022)	Tipos de Violencia	Violencia Sexual Violencia Física Violencia Económica Violencia Psicológica	- Analizar disposiciones fiscales
		Ejecución	Policia Nacional del Perú Area de Violencia en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar	

Tabla 4

Categorización de Estudio 2

CATEGORÍA DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	CÓDIGOS
FEMINICIDIO	El feminicidio es la violencia en contra de la mujer, cometido por diferentes motivos, lesionando los bienes jurídicos protegidos, infringiendo de esta forma la ley. (Nuñez, 2021)	Derechos humanos	Derecho a la vida. Derecho a la integridad física.	<ul style="list-style-type: none"> - Análisis documental - Base de datos - Entrevistas - Análisis de expedientes judiciales
	El feminicidio es el asesinato de una mujer por razones de género, discriminación y violencia. (Wilson Hernandez, 2018)	Política Pública	Política de Prevención Psicológica	<ul style="list-style-type: none"> - Analizar disposiciones fiscales

ANEXO 2

Instrumento de Recolección de Datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Actualmente las mujeres son un ejemplo de fortaleza e inteligencia, lo cual se ha visto reflejado en la capacidad que poseen estas para superar los actos de discriminación y violencia que han sido sometidas durante muchos años. El objeto de estudio de la investigación responde a la problemática “La ineficacia de las medidas de protección y la reducción del delito de feminicidio en Chepén, 2023”. Toda vez que se advierte la ineficacia de los mecanismos de prevención que el estado peruano presenta a las mujeres víctimas de violencia, siendo una de ellas las medidas de protección

Instrucción: *El presente proyecto de investigación tiene las preguntas necesarias e importante para su elaboración, por lo tanto, se le solicita que responda las siguientes preguntas de forma clara y transparente.*

I. DATOS DE LOS PARTICIPANTES

Nombre y Apellidos: _____

Profesión: _____

Grado de Instrucción: _____

Centro de Labores: _____

CATEGORÍA 1 – MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Subcategoría: Enfoque Género

1. ***¿Considera usted que el enfoque de género, está siendo tomado en cuenta para la prevención del delito de feminicidio en la Provincia de Chepén? ¿Por qué?***

2. *¿Considera usted que los enfoques que nos brinda la Ley 30364 son de gran importancia para la reducción del delito de feminicidio en la Provincia de Chepén? ¿Por qué?*

Subcategoría: Tipos de violencia.

3. *Teniendo en cuenta los tipos de violencia regulados en la Ley 30364 ¿Qué tipos de violencia, cree usted, que necesitan nuevas medidas de protección en la Provincia de Chepén? ¿Por qué?*

4. *Según su parecer ¿Qué instituciones de la Provincia de Chepén deben ejecutar las medidas de protección para cada uno de los tipos de violencia?*

5. *¿Cuáles son los factores de riesgo de violencia? ¿Y cuáles crees que son más comunes en la Provincia de Chepén?*

Subcategoría: Ejecución de las medidas de protección.

6. *A consideración de usted, ¿Cree que el personal policial esta debidamente capacitado para ejecutar correctamente las medidas de protección y con ello se llegue a reducir el delito de feminicidio en la Provincia de Chepén? ¿Por qué?*

7. ¿Cree usted que el delito de feminicidio en la Provincia de Chepén es consecuencia de la mala ejecución de las medidas de protección? ¿Por qué?

8. ¿Cuál cree usted que es el mecanismo adecuado para supervizar el cumplimiento adecuado de las medidas de protección hacia la víctima en la Provincia de Chepén?

9. ¿Cree usted que el Estado brinda alternativas de protección adecuadas a las mujeres víctimas de violencia? ¿Por qué?

CATEGORÍA 2 – FEMINICIDIO

Subcategoría: Derechos Humanos

10. ¿Considera usted que en la provincia de Chepén las medidas de protección van acorde a los derechos humanos? ¿Por qué?

11. ¿Qué, normativa internacional considera usted resulta eficaz para erradicar y prevenir la violencia contra la mujer en la Provincia de Chepén? ¿Por qué?

Subcategoría: Políticas Públicas

12. A raíz del aumento de casos de feminicidio en la provincia de Chepén ¿Considera usted que es un problema que abarca como responsable al gobierno local (Municipalidad Provincial de Chepén)? ¿Por qué?

13. ¿Considera usted que las políticas públicas destinadas a la protección de las mujeres víctimas de violencia son eficaces para reducir el delito de feminicidio en la Provincia de Chepén? ¿Por qué?

14. ¿Qué políticas públicas implantarías para erradicar el feminicidio en la Provincia de Chepén?

ANEXO 3

Matriz de Validación por Juicio de Expertos

CARTA DE INVITACIÓN N° 1

Chepén, 06 de setiembre de 2023.

Dr. (a) Carlos Miguel Zarpán Capuñay

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumentos de investigación.

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación de enfoque cualitativo titulado: "**La ineficacia de las medidas de protección y la reducción del delito de feminicidio en Chepén, 2023**", con el fin de obtener el título de abogada.

La presente investigación tiene por finalidad Analizar la ineficacia de las medidas de protección y su afectación en la reducción del delito de feminicidio, para ello se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **la invitamos a colaborar con mi investigación validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguro de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza la guía de entrevista para su evaluación, adjuntado el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de

investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración

Atentamente:



Karoline Brigitte Aldea Zañartu
Estudiante

EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento guía de entrevista denominado “**La ineficacia de las medidas de protección y la reducción del delito de feminicidio en Chepén, 2023**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de este sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del Juez:

Nombre del Juez:	CARLOS MIGUEL ZARPÁN CAPUÑAY
Grado Profesional:	Maestría (X) Doctor ()
Área de Formación Académica:	Clínica () Social (X) Educativa () Organizacional ()
Área de Experiencia Profesional:	JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CHEPÉN
Institución donde labora:	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD
Tiempo de experiencia Profesional en el Área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)

2. Propósito de la Evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la Escala:

Nombre de la Prueba:	Guía de Entrevista
Autoras:	<ul style="list-style-type: none">• Karoline Brigitte Aldea Zañartu• Luciana Ortiz Mora
Procedencia:	Universidad César Vallejo – Documento Propio

Administración:	Las Estudiantes
Tiempo de Aplicación:	30 minutos
Ámbito de Aplicación:	Distrito Judicial de la Libertad – Chapén
Significación:	<p>La presente escala está compuesta de dos categorías de estudios: Medidas de Protección y El delito de Femicidio; de 5 subcategorías y de 14 ítems (preguntas de la guía de entrevista).</p> <p>El objetivo de medición es Analizar si las medidas de protección dictadas en el marco de la violencia intrafamiliar responden a los propósitos de la convención Belén Do Pará. Identificar cuáles son las causas de la ineficacia de las medidas de Protección, Analizar de que forma la ineficacia de las medidas de protección resultan ser causantes del delito de femicidio y Analizar las políticas públicas existentes respecto al femicidio y si éstas cumplen un rol de protección.</p>

4. Soporte Teórico:

(descubrir en función al modelo teórico)

Categorías	Subcategorías	Definición
Medidas de Protección	Enfoque de genero	(Derecho, n.d.) Señala que El enfoque de género es una creación conceptual, en el cual se identifica los distintos roles sociales que se les atribuyen a los hombres o mujeres, y a través del cual

		<p>se logran crear políticas públicas que nos permitan una igualdad en el desarrollo de la Sociedad.</p>
	<p>Tipos de Violencia</p>	<p>La (OMS, 2020) divide las tipologías de violencia según su interpersonal, es decir, actos cometidos por un individuo o grupo de individuos, suicidio y violencia autoinfligida y, por último, violencia colectiva (miembros de un grupo frente a otro grupo o conjunto de sujetos).</p>
	<p>Ejecución de las Medidas de Protección</p>	<p>La ejecución de las medidas de protección es el actuar de la PNP quien es encargada de ejecutar dichas medidas dictadas por el poder judicial. La autoridad policial debe habilitar un canal de comunicación para atender los pedidos de resguardo que hagan las víctimas, para lo cual puede coordinar con los servicios de serenazgo. Lo que se busca es dar una respuesta efectiva y oportuna frente a los casos de violencia.</p>
<p>Feminicidio</p>	<p>Derechos Humanos</p>	<p>La (UNICEF, n.d.) Define a los derechos humanos como normas que reconocen y protegen la dignidad de todos los seres humanos, estos a su vez son universales e inalienables.</p>
	<p>Políticas Públicas</p>	<p>Las políticas públicas son el conjunto de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo un gobierno para solucionar los problemas que en un momento determinado los ciudadanos y el</p>

		propiogobierno consideran prioritarios
--	--	--

5. Presentación de Instrucciones para el Juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario “**La ineficacia de las medidas de protección y la reducción del delito de feminicidio en Chepén**” elaborado por **Aldea Zañartu Karoline Brigitte** y **Ortiz Mora Luciana**; en el año 2023 De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<p>CLARIDAD</p> <p>El ítem se comprende fácilmente, es decir su sintáctica y semántica son adecuadas.</p>	1. No cumple con el criterio.	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado Nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto Nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada
<p>COHERENCIA</p> <p>El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que esta midiendo.</p>	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio).	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión

	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<p>RELEVANCIA</p> <p>El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido</p>	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado Nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto Nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio.
2. Bajo Nivel
3. Moderado Nivel
4. Alto Nivel

CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS	ITEM	CLARIDAD	COHERENCIA	RELEVANCIA	OBSERVACIÓN RECOMENDADA
Medidas de Protección	Enfoque de Genero	1. ¿Considera usted que el enfoque de género, está siendo tomado en cuenta para la prevención del delito de feminicidio en la Provincia de Chepen? ¿Por qué?	4	4	4	
		2. ¿Considera usted que los enfoques que nos brinda la Ley 30364 son de gran importancia para la reducción del delito de feminicidio en la Provincia de Chepen? ¿Por qué?	4	4	4	
	Tipos de Violencia	3. Teniendo en cuenta los tipos de violencia regulados en la Ley 30364 ¿Qué tipos de violencia, cree usted, que necesitan nuevas medidas de protección en la Provincia de Chepen? ¿Por qué?	3	3	3	
		4. Según su parecer ¿Qué instituciones de la Provincia de Chepen deben ejecutar las medidas de protección para cada uno de los tipos de violencia?	3	3	3	
		5. ¿Cuáles son los factores de riesgo de violencia? ¿Y cuáles crees que son más comunes en nuestro en la Provincia de Chepen?	3	3	3	
	Ejecución de las	6. A consideración de usted, ¿Cree	4	4	4	

	Medidas de Protección	que el personal policial está debidamente capacitado para ejecutar correctamente las medidas de protección y con ello se llegue a reducir el delito de feminicidio en la Provincia de Chepen? ¿Por qué?	4	4	4	
		7. ¿Cree usted que el delito de feminicidio en la Provincia de Chepen es consecuencia de la mala ejecución de las medidas de protección? ¿Por qué?	4	4	4	
		8. ¿Cuál cree usted que es el mecanismo adecuado para supervisar el cumplimiento adecuado de las medidas de protección hacia la víctima en la Provincia de Chepen?	3	3	3	
		9. ¿Cree usted que el Estado brinda alternativas de protección adecuadas a las mujeres víctimas de violencia? ¿Por qué?	3	3	3	
Feminicidio	Derechos Humanos	10. ¿Considera usted que en la Provincia de Chepen las medidas de protección van acorde a los derechos humanos? ¿Por qué?	4	4	4	
		11. ¿Qué, normativa internacional considera usted resulta eficaz para erradicar y prevenir la violencia contra la mujer en la	4	4	4	

		Provincia de Chepen? ¿Por qué?	4	4	4	
	Políticas Publicas	12. A raíz del aumento de casos de feminicidio en la provincia de Chepén ¿Considera usted que es un problema que abarca como responsable al gobierno local (Municipalidad Provincial de Chepén)? ¿Por qué?	4	4	4	
		13. ¿Considera usted que las políticas públicas destinadas a la protección de las mujeres víctimas de violencia son eficaces para reducir el delito de feminicidio en la Provincia de Chepen? ¿Por qué?	4	4	4	
		14. ¿Qué políticas públicas implantarias para erradicar el feminicidio en la Provincia de Chepen?	4	4	4	



 Carlos Miguel Zarpan Capuñay
 JUEZ SUPERNUMERARIO
 Juzgado de Investigación Preparatona
 de la Provincia de Chepén
 Corte Superior de Justicia de La Libertad

FIRMA DEL VALIDADOR

CARTA DE INVITACIÓN N° 2

Chepén, 06 de setiembre de 2023.

Dr. (a) Juan FernandezVasquez

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumentos de investigación.

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación de enfoque cualitativo titulado: "**La ineficacia de las medidas de protección y la reducción del delito de feminicidio en Chepén, 2023**", con el fin de obtener el título de abogada.

La presente investigación tiene por finalidad Analizar la ineficacia de las medidas de protección y su afectación en la reducción del delito de feminicidio, para ello se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **la invitamos a colaborar con mi investigación validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

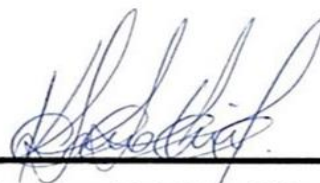
Seguro de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza la guía de entrevista para su evaluación, adjuntado el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada item del presente instrumento de

investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su

colaboración

Atentamente:



Karoline Brigitte Aldea Zañartu

Estudiante

EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento guía de entrevista denominado “**La ineficacia de las medidas de protección y la reducción del delito de feminicidio en Chepén, 2023**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de este sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

6. Datos generales del Juez:

Nombre del Juez:	JUAN FERNANDEZ VASQUEZ
Grado Profesional:	Maestría (X) Doctor ()
Área de Formación Académica:	Clínica () Social (X) Educativa () Organizacional ()
Área de Experiencia Profesional:	JUZGADO UNIPERSONAL DE CHEPÉN
Institución donde labora:	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD
Tiempo de experiencia Profesional en el Área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)

7. Propósito de la Evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

8. Datos de la Escala:

Nombre de la Prueba:	Guía de Entrevista
Autoras:	<ul style="list-style-type: none">• Karoline Brigitte Aldea Zañartu• Luciana Ortiz Mora
Procedencia:	Universidad César Vallejo – Documento Propio

Administración:	Las Estudiantes
Tiempo de Aplicación:	30 minutos
Ámbito de Aplicación:	Distrito Judicial de la Libertad – Chapén
Significación:	<p>La presente escala está compuesta de dos categorías de estudios: Medidas de Protección y El delito de Femicidio; de 5 subcategorías y de 14 ítems (preguntas de la guía de entrevista).</p> <p>El objetivo de medición es Analizar si las medidas de protección dictadas en el marco de la violencia intrafamiliar responden a los propósitos de la convención Belén Do Pará. Identificar cuáles son las causas de la ineficacia de las medidas de Protección, Analizar de que forma la ineficacia de las medidas de protección resultan ser causantes del delito de femicidio y Analizar las políticas públicas existentes respecto al femicidio y si éstas cumplen un rol de protección.</p>

9. Soporte Teórico:

(descubrir en función al modelo teórico)

Categorías	Subcategorías	Definición
Medidas de Protección	Enfoque de género	(Derecho, n.d.) Señala que El enfoque de género es una creación conceptual, en el cual se identifica los distintos roles sociales que se les atribuyen a los hombres o mujeres, y a través del cual

		<p>se logran crear políticas públicas que nos permitan una igualdad en el desarrollo de la Sociedad.</p>
	<p>Tipos de Violencia</p>	<p>La (OMS, 2020) divide las tipologías de violencia según su interpersonal, es decir, actos cometidos por un individuo o grupo de individuos, suicidio y violencia autoinfligida y, por último, violencia colectiva (miembros de un grupo frente a otro grupo o conjunto de sujetos).</p>
	<p>Ejecución de las Medidas de Protección</p>	<p>La ejecución de las medidas de protección es el actuar de la PNP quien es encargada de ejecutar dichas medidas dictadas por el poder judicial. La autoridad policial debe habilitar un canal de comunicación para atender los pedidos de resguardo que hagan las víctimas, para lo cual puede coordinar con los servicios de serenazgo. Lo que se busca es dar una respuesta efectiva y oportuna frente a los casos de violencia.</p>
<p>Feminicidio</p>	<p>Derechos Humanos</p>	<p>La (UNICEF, n.d.) Define a los derechos humanos como normas que reconocen y protegen la dignidad de todos los seres humanos, estos a su vez son universales e inalienables.</p>
	<p>Políticas Públicas</p>	<p>Las políticas públicas son el conjunto de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo un gobierno para solucionar los problemas que en un momento determinado los ciudadanos y el</p>

		propiogobierno consideran prioritarios
--	--	--

10. Presentación de Instrucciones para el Juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario “**La ineficacia de las medidas de protección y la reducción del delito de feminicidio en Chepén**” elaborado por **Aldea Zañartu Karoline Brigitte** y **Ortiz Mora Luciana**; en el año 2023 De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<p>CLARIDAD</p> <p>El ítem se comprende fácilmente, es decir su sintáctica y semántica son adecuadas.</p>	5. No cumple con el criterio.	El ítem no es claro.
	6. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	7. Moderado Nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	8. Alto Nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada
<p>COHERENCIA</p> <p>El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que esta midiendo.</p>	5. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio).	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión
	6. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión

	7. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo
	8. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido	5. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	6. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	7. Moderado Nivel	El ítem es relativamente importante.
	8. Alto Nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.


Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

5. No cumple con el criterio.
6. Bajo Nivel
7. Moderado Nivel
8. Alto Nivel

CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS	ITEM	CLARIDAD	COHERENCIA	RELEVANCIA	OBSERVACIÓN RECOMENDADA
Medidas de Protección	Enfoque de Genero	1. ¿Considera usted que el enfoque de género, está siendo tomado en cuenta para la prevención del delito de feminicidio en la Provincia de Chepen? ¿Por qué?	3	3	3	—
		2. ¿Considera usted que los enfoques que nos brinda la Ley 30364 son de gran importancia para la reducción del delito de feminicidio en la Provincia de Chepen? ¿Por qué?	4	4	4	—
	Tipos de Violencia	3. Teniendo en cuenta los tipos de violencia regulados en la Ley 30364 ¿Qué tipos de violencia, cree usted, que necesitan nuevas medidas de protección en la Provincia de Chepen? ¿Por qué?	3	3	3	—
		4. Según su parecer ¿Qué instituciones de la Provincia de Chepen deben ejecutar las medidas de protección para cada uno de los tipos de violencia?	4	4	4	—
		5. ¿Cuáles son los factores de riesgo de violencia? ¿Y cuáles crees que son más comunes en nuestro en la Provincia de Chepen?	3	3	3	—
	Ejecución de las	6. A consideración de usted, ¿Cree	3	3	3	—

	Medidas de Protección	que el personal policial está debidamente capacitado para ejecutar correctamente las medidas de protección y con ello se llegue a reducir el delito de feminicidio en la Provincia de Chepen? ¿Por qué?	3	3	3	-
		7. ¿Cree usted que el delito de feminicidio en la Provincia de Chepen es consecuencia de la mala ejecución de las medidas de protección? ¿Por qué?	4	4	4	-
		8. ¿Cuál cree usted que es el mecanismo adecuado para supervisar el cumplimiento adecuado de las medidas de protección hacia la víctima en la Provincia de Chepen?	4	4	4	-
		9. ¿Cree usted que el Estado brinda alternativas de protección adecuadas a las mujeres víctimas de violencia? ¿Por qué?	4	4	4	-
Feminicidio	Derechos Humanos	10. ¿Considera usted que en la Provincia de Chepen las medidas de protección van acorde a los derechos humanos? ¿Por qué?	3	3	3	-
		11. ¿Qué, normativa internacional considera usted resulta eficaz para erradicar y prevenir la violencia contra la mujer en la	3	3	3	-

		Provincia de Chepen? ¿Por qué?	3	3	3	-
	Políticas Públicas	12. A raíz del aumento de casos de feminicidio en la provincia de Chepén ¿Considera usted que es un problema que abarca como responsable al gobierno local (Municipalidad Provincial de Chepén)? ¿Por qué?	4	4	4	-
		13. ¿Considera usted que las políticas públicas destinadas a la protección de las mujeres víctimas de violencia son eficaces para reducir el delito de feminicidio en la Provincia de Chepen? ¿Por qué?	4	4	4	-
		14. ¿Qué políticas públicas implantarías para erradicar el feminicidio en la Provincia de Chepen?	4	4	4	-


 Juan Fernandez Vásquez
 JUEZ TITULAR
 Juzgado Penal Unipersonal
 de la Provincia de Chepén
 Corte Superior de Justicia de La Libertad

FIRMA DEL VALIDADOR

CARTA DE INVITACIÓN N° 3

Chepén, 06 de setiembre de 2023.

Dr. (a) Katherine Dora Granda Fernandez

Asunto: Participación en juico de expertos para validar instrumentos de investigación.

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación de enfoque cualitativo titulado: **"La ineficacia de las medidas de protección y la reducción del delito de feminicidio en Chepén, 2023"**, con el fin de obtener el título de abogada.

La presente investigación tiene por finalidad Analizar la ineficacia de las medidas de protección y su afectación en la reducción del delito de feminicidio, para ello se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **la invitamos a colaborar con mi investigación validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

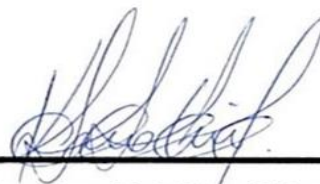
Seguro de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza la guía de entrevista para su evaluación, adjuntado el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada item del presente instrumento de

investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su

colaboración

Atentamente:



Karoline Brigitte Aldea Zañartu

Estudiante

EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento guía de entrevista denominado “**La ineficacia de las medidas de protección y la reducción del delito de feminicidio en Chepén, 2023**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de este sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

11. Datos generales del Juez:

Nombre del Juez:	KATHERINE DORA GRANDA FERNANDEZ
Grado Profesional:	Maestría (X) Doctor ()
Área de Formación Académica:	Clínica () Social (X) Educativa () Organizacional ()
Área de Experiencia Profesional:	JUZGADO DE FAMILIA TRUJILLO
Institución donde labora:	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD
Tiempo de experiencia Profesional en el Área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)

12. Propósito de la Evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

13. Datos de la Escala:

Nombre de la Prueba:	Guía de Entrevista
Autoras:	<ul style="list-style-type: none">• Karoline Brigitte Aldea Zañartu• Luciana Ortiz Mora
Procedencia:	Universidad César Vallejo – Documento Propio

Administración:	Las Estudiantes
Tiempo de Aplicación:	30 minutos
Ámbito de Aplicación:	Distrito Judicial de la Libertad – Chepén
Significación:	<p>La presente escala está compuesta de dos categorías de estudios: Medidas de Protección y El delito de Femicidio; de 5 subcategorías y de 14 ítems (preguntas de la guía de entrevista.</p> <p>El objetivo de medición es Analizar si las medidas de protección dictadas en el marco de la violencia intrafamiliar responden a los propósitos de la convención Belén Do Pará. Identificar cuáles son las causas de la ineficacia de las medidas de Protección, Analizar de que forma la ineficacia de las medidas de protección resultan ser causantes del delito de femicidio y Analizar las políticas públicas existentes respecto al femicidio y si éstas cumplen un rol de protección.</p>

14. Soporte Teórico:

(descubrir en función al modelo teórico)

Categorías	Subcategorías	Definición
Medidas de Protección	Enfoque de genero	(Derecho, n.d.) Señala que El enfoque de género es una creación conceptual, en el cual se identifica los distintos roles sociales que se les atribuyen a los hombres o mujeres, y a través del cual

		<p>se logran crear políticas públicas que nos permitan una igualdad en el desarrollo de la Sociedad.</p>
	<p>Tipos de Violencia</p>	<p>La (OMS, 2020) divide las tipologías de violencia según su interpersonal, es decir, actos cometidos por un individuo o grupo de individuos, suicidio y violencia autoinfligida y, por último, violencia colectiva (miembros de un grupo frente a otro grupo o conjunto de sujetos).</p>
	<p>Ejecución de las Medidas de Protección</p>	<p>La ejecución de las medidas de protección es el actuar de la PNP quien es encargada de ejecutar dichas medidas dictadas por el poder judicial. La autoridad policial debe habilitar un canal de comunicación para atender los pedidos de resguardo que hagan las víctimas, para lo cual puede coordinar con los servicios de serenazgo. Lo que se busca es dar una respuesta efectiva y oportuna frente a los casos de violencia.</p>
<p>Feminicidio</p>	<p>Derechos Humanos</p>	<p>La (UNICEF, n.d.) Define a los derechos humanos como normas que reconocen y protegen la dignidad de todos los seres humanos, estos a su vez son universales e inalienables.</p>
	<p>Políticas Públicas</p>	<p>Las políticas públicas son el conjunto de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo un gobierno para solucionar los problemas que en un momento determinado los ciudadanos y el</p>

		propiogobierno consideran prioritarios
--	--	--

15. Presentación de Instrucciones para el Juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario “**La ineficacia de las medidas de protección y la reducción del delito de feminicidio en Chepén**” elaborado por **Aldea Zañartu Karoline Brigitte** y **Ortiz Mora Luciana**; en el año 2023 De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir su sintáctica y semántica son adecuadas.	9. No cumple con el criterio.	El ítem no es claro.
	10. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	11. Moderado Nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	12. Alto Nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que esta midiendo.	9. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio).	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión
	10. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión

	11. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo
	12. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido	9. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	10. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	11. Moderado Nivel	El ítem es relativamente importante.
	12. Alto Nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

9. No cumple con el criterio.
10. Bajo Nivel
11. Moderado Nivel
12. Alto Nivel

CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS	ITEM	CLARIDAD	COHERENCIA	RELEVANCIA	OBSERVACIÓN RECOMENDADA
Medidas de Protección	Enfoque de Genero	1. ¿Considera usted que el enfoque de género, está siendo tomado en cuenta para la prevención del delito de feminicidio en la Provincia de Chepen? ¿Por qué?	3	3	3	Ninguna
		2. ¿Considera usted que los enfoques que nos brinda la Ley 30364 son de gran importancia para la reducción del delito de feminicidio en la Provincia de Chepen? ¿Por qué?	3	3	3	Ninguna
	Tipos de Violencia	3. Teniendo en cuenta los tipos de violencia regulados en la Ley 30364 ¿Qué tipos de violencia, cree usted, que necesitan nuevas medidas de protección en la Provincia de Chepen? ¿Por qué?	3	3	3	Ninguna
		4. Según su parecer ¿Qué instituciones de la Provincia de Chepen deben ejecutar las medidas de protección para cada uno de los tipos de violencia?	4	4	4	Ninguna
		5. ¿Cuáles son los factores de riesgo de violencia? ¿Y cuáles crees que son más comunes en nuestro en la Provincia de Chepen?	4	4	4	Ninguna
	Ejecución de las	6. A consideración de usted, ¿Cree	3	3	3	Ninguna

	Medidas de Protección	que el personal policial está debidamente capacitado para ejecutar correctamente las medidas de protección y con ello se llegue a reducir el delito de feminicidio en la Provincia de Chepen? ¿Por qué?	3	3	3	Ninguna
		7. ¿Cree usted que el delito de feminicidio en la Provincia de Chepen es consecuencia de la mala ejecución de las medidas de protección? ¿Por qué?	4	4	4	Ninguna
		8. ¿Cuál cree usted que es el mecanismo adecuado para supervisar el cumplimiento adecuado de las medidas de protección hacia la víctima en la Provincia de Chepen?	4	4	4	Ninguna
		9. ¿Cree usted que el Estado brinda alternativas de protección adecuadas a las mujeres víctimas de violencia? ¿Por qué?	4	4	4	Ninguna
Feminicidio	Derechos Humanos	10. ¿Considera usted que en la Provincia de Chepen las medidas de protección van acorde a los derechos humanos? ¿Por qué?	4	4	4	Ninguna
		11. ¿Qué normativa internacional considera usted resulta eficaz para erradicar y prevenir la violencia contra la mujer en la	3	3	3	Ninguna

	Provincia de Chepen? ¿Por qué?	3	3	3	Ninguna
Políticas Publicas	12. A raíz del aumento de casos de feminicidio en la provincia de Chepén ¿Considera usted que es un problema que abarca como responsable al gobierno local (Municipalidad Provincial de Chepén)? ¿Por qué?	3	3	3	Ninguna
	13. ¿Considera usted que las políticas públicas destinadas a la protección de las mujeres víctimas de violencia son eficaces para reducir el delito de feminicidio en la Provincia de Chepen? ¿Por qué?	4	4	4	Ninguna
	14. ¿Qué políticas públicas implantarías para erradicar el feminicidio en la Provincia de Chepen?	4	4	4	Ninguna



FIRMA DEL VALIDADOR

ANEXO 4:

Entrevistas a Participantes

GUIA DE ENTREVISTA

Actualmente las mujeres son un ejemplo de fortaleza e inteligencia, lo cual se ha visto reflejado en la capacidad que poseen estas para superar los actos de discriminación y violencia que han sido sometidas durante muchos años. El objeto de estudio de la investigación responde a la problemática "La ineficacia de las medidas de protección y la reducción del delito de feminicidio en Chepén, 2023". Toda vez que se advierte la ineficacia de los mecanismos de prevención que el estado peruano presenta a las mujeres víctimas de violencia, siendo una de ellas las medidas de protección

Instrucción: El presente proyecto de investigación tiene las preguntas necesarias e importante para su elaboración, por lo tanto, se le solicita que responda las siguientes preguntas de forma clara y transparente.

I. DATOS DE LOS PARTICIPANTES

Nombre WALTER ANIBAL MONTENEGRO YECKLE y Apellidos:
Profesión: ABOGADO
Grado de Instrucción: SUPERIOR - MAESTRO
Centro de Labores: MÓDULO PENAL CARAC - TESSICO - JIP - CHEPEN

CATEGORIA 1 – MEDIDAS DE PROTECCION

Subcategoría: Enfoque Género

1. **¿Considera usted que el enfoque de género, está siendo tomado en cuenta para la prevención del delito de feminicidio en la Provincia de Chepén? ¿Por qué?**

Se debe fortalecer los estereotipos de género; de esta forma todos estaríamos involucrados a la construcción social del género; donde los atributos, roles y espacios estarían involucrados en evitar más violencia.

2. **¿Considera usted que los enfoques que nos brinda la Ley 30364 son de gran importancia para la reducción del delito de feminicidio en la Provincia de Chepén? ¿Por qué?**

Naturalmente son importantes; ma aun con la modificatoria planteada a través de la ley N° 31715 - que modifica la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia.

Subcategoría: Tipos de violencia.

3. Teniendo en cuenta los tipos de violencia regulados en la Ley 30364 **¿Qué tipos de violencia, cree usted, que necesitan nuevas medidas de protección en la Provincia de Chepén? ¿Por qué?**

Psicológica y física. El Estado peruano y otros países como México España buscan la protección en virtud de diferentes tratados internacionales; no es suficiente sancionarla y no proteger real y eficazmente a la víctima.

4. Según su parecer **¿Qué instituciones de la Provincia de Chepén deben ejecutar las medidas de protección para cada uno de los tipos de violencia?**

Policia Nacional del Perú; pero para no esta institución debe estar debidamente capacitada y equipada; así garantizar el eficaz cumplimiento del mandato judicial.

5. **¿Cuáles son los factores de riesgo de violencia? ¿Y cuáles crees que son más comunes en la Provincia de Chepén?**

factor de riesgo es la economía de esta provincia proviene las demás violencias como son físicas y psicológicas.

Subcategoría: Ejecución de las medidas de protección.

6. A consideración de usted, **¿Cree que el personal policial esta debidamente capacitado para ejecutar correctamente las medidas de protección y con ello se llegue a reducir el delito de feminicidio en la Provincia de Chepén? ¿Por qué?**

Aun la PNP - no esta capacitada; porque? No existe una organización adecuada entre la PNP y el MP; no existe un control y registro adecuado del otorgamiento de las medidas de protección.

7. ¿Cree usted que el delito de feminicidio en la Provincia de Chepén es consecuencia de la mala ejecución de las medidas de protección? ¿Por qué?

Se puede entender que si, en el sentido que el Estado peruano no ha cumplido con sus obligaciones de 78 promesas y el cumplimiento de la ley N° 30364.

8. ¿Cuál cree usted que es el mecanismo adecuado para supervisar el cumplimiento adecuado de las medidas de protección hacia la víctima en la Provincia de Chepén?

La ciudadanía y principalmente las autoridades deben tener el conocimiento y la observancia de la norma = ley N° 30364.

9. ¿Cree usted que el Estado brinda alternativas de protección adecuadas a las mujeres víctimas de violencia? ¿Por qué?

Si, pero no son las adecuadas; menos garantías por falta de control y monitoreo de manera efectiva por los juzgados de familia.

CATEGORIA 2 – FEMINICIDIO

Subcategoría: Derechos Humanos

10. ¿Considera usted que en la provincia de Chepén las medidas de protección van acorde a los derechos humanos? ¿Por qué?

Se podría decir que si: Derechos humanos por el protocolo que tiene el Estado peruano influye en muchos aspectos; que es bueno para cierto sector social y político.

11. ¿Qué, normativa internacional considera usted resulta eficaz para erradicar y prevenir la violencia contra la mujer en la Provincia de Chepén? ¿Por qué?

Se viene trabajando desde 1975; mediante conferencias internacionales; tratados y consultas intergubernamentales sobre Mujer y Violencia; a fin de fortalecer la erradicación y prevención de violencia.

Subcategoría: Políticas Públicas

12. A raíz del aumento de casos de feminicidio en la provincia de Chepén

¿Considera usted que es un problema que abarca como responsable al gobierno local (Municipalidad Provincial de Chepén)? ¿Por qué?

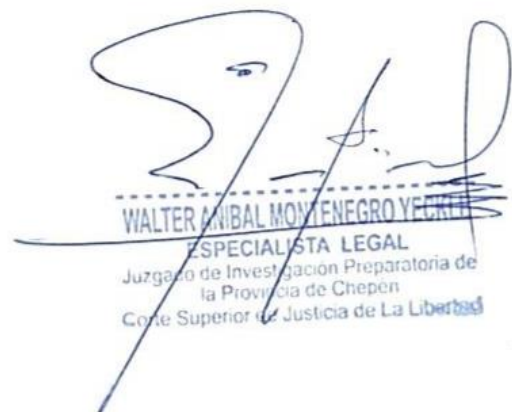
No; es un problema de Estado pero de más alto nivel.
La falta de empleo; la educación es un nivel de
descontrol de los L. educativos y la sociedad.

13. ¿Considera usted que las políticas públicas destinadas a la protección de las mujeres víctimas de violencia son eficaces para reducir el delito de feminicidio en la Provincia de Chepén? ¿Por qué?

Son importantes; pero falta fortalecer y educar
instituciones y comunidades.

14. ¿Qué políticas públicas implantaría para erradicar el feminicidio en la Provincia de Chepén?

Charlas en los organismos civiles; religiosos; educati-
vas; policiales; etc; sobre la definición de violencia.
en todos sus aspectos y denominaciones.


WALTER ANIBAL MONTENEGRO YCAZA
ESPECIALISTA LEGAL
Juzgado de Investigación Preparatoria de
la Provincia de Chepén
Corte Superior de Justicia de La Libertad

GUIA DE ENTREVISTA

Actualmente las mujeres son un ejemplo de fortaleza e inteligencia, lo cual se ha visto reflejado en la capacidad que poseen estas para superar los actos de discriminación y violencia que han sido sometidas durante muchos años. El objeto de estudio de la investigación responde a la problemática "La ineficacia de las medidas de protección y la reducción del delito de feminicidio en Chepén, 2023". Toda vez que se advierte la ineficacia de los mecanismos de prevención que el estado peruano presenta a las mujeres víctimas de violencia, siendo una de ellas las medidas de protección

Instrucción: *El presente proyecto de investigación tiene las preguntas necesarias e importante para su elaboración, por lo tanto, se le solicita que responda las siguientes preguntas de forma clara y transparente.*

I. DATOS DE LOS PARTICIPANTES

Nombre Juan Jesús Canelo Jimenez y Apellidos: _____
Profesión: Abogado
Grado de Instrucción: _____
Centro de Labores: Independiente

CATEGORIA 1 – MEDIDAS DE PROTECCION

Subcategoría: Enfoque Género

1. *¿Considera usted que el enfoque de género, está siendo tomado en cuenta para la prevención del delito de feminicidio en la Provincia de Chepén? ¿Por qué?*

Si. Por motivo de que ultimamente los casos de Homicidio q se califican como feminicidio se hacen en razon de una Minuslacion entre persona q tiene una relacion, sentimental, convivencial y Matrimonial.

2. *¿Considera usted que los enfoques que nos brinda la Ley 30364 son de gran importancia para la reducción del delito de feminicidio en la Provincia de Chepén? ¿Por qué?*

Es Resulta importante lo q se establece en la Ley 30364 en razón lo q busca la norma es evitar y erradicar todo tipo de Violencia, entre el entorno Familias siendo uno de ellos los convivientes, Conyuges y o enamorados.

Subcategoría: Tipos de violencia.

3. Teniendo en cuenta los tipos de violencia regulados en la Ley 30364 ¿Qué tipos de violencia, cree usted, que necesitan nuevas medidas de protección en la Provincia de Chepén? ¿Por qué?

Debería de incluirse también Acto de Violencia con participación o intervención de otros Grupos familiares, Consaguinos o afinidad por cuanto el agresor muchas veces utiliza otros medios para proceder actos de Violencia contra su entorno familiar más cercano.

4. Según su parecer ¿Qué instituciones de la Provincia de Chepén deben ejecutar las medidas de protección para cada uno de los tipos de violencia?

Deben ser ejecutadas de forma inmediata por las autoridades competente dentro de las zonas donde se realiza la Violencia o en cualquier lugar donde se pueda encontrar la víctima incluyendo a organizaciones que ejerzan grado de autoridad conforme a sus haberes y funciones.

5. ¿Cuáles son los factores de riesgo de violencia? ¿Y cuáles crees que son más comunes en la Provincia de Chepén?

La inestabilidad emocional, económica, laboral, siendo el de mayor incidencia en nuestro país el aspecto sentimental.

Subcategoría: Ejecución de las medidas de protección.

6. A consideración de usted, ¿Cree que el personal policial esta debidamente capacitado para ejecutar correctamente las medidas de protección y con ello se llegue a reducir el delito de feminicidio en la Provincia de Chepén? ¿Por qué?

No en el sentido de q muchas veces por falta de sensibilidad humana o factor de logística muchas denuncias no son atendidas en cuanto se razona q al no percibir una lesión física minimizan o hacen caso omiso a los Actos de Violencia Psicológica verbal q no reflejan evidencia material.

7. ¿Cree usted que el delito de feminicidio en la Provincia de Chepén es consecuencia de la mala ejecución de las medidas de protección? ¿Por qué?

En algunas veces por cuanto el personal PNP. a quienes se le encargan en 1º orden en ejecutar dichas medidas no atienden oportunamente el auxilio a veces por falta de movilidad.

8. ¿Cuál cree usted que es el mecanismo adecuado para supervisar el cumplimiento adecuado de las medidas de protección hacia la víctima en la Provincia de Chepén?

Articular a todos los organismos que ejerzan grado de autoridad. sea por parte del Estado o por entidades reconocidas para brindar las medidas de protección en la actualidad se aprecia la falta de coordinación.

9. ¿Cree usted que el Estado brinda alternativas de protección adecuadas a las mujeres víctimas de violencia? ¿Por qué?

NO. porque NO ayuda a brindar el soporte de atención como el apoyo social, psicológico en favor de la víctima.

CATEGORIA 2 – FEMINICIDIO

Subcategoría: Derechos Humanos

10. ¿Considera usted que en la provincia de Chepén las medidas de protección van acorde a los derechos humanos? ¿Por qué?

Si. están acorde no obstante la falta de coordinación entre las autoridades conllevan a que no resultan eficaces.

11. ¿Qué normativa internacional considera usted resulta eficaz para erradicar y prevenir la violencia contra la mujer en la Provincia de Chepén? ¿Por qué?

La Convención de los Derechos Humanos y la Convención de los Derechos del Niño y Adolescente

Subcategoría: Políticas Públicas

12. A raíz del aumento de casos de feminicidio en la provincia de Chepén

¿Considera usted que es un problema que abarca como responsable al gobierno local (Municipalidad Provincial de Chepén)? ¿Por qué?

El involucramiento de las autoridades locales por ser 1º orden de inmediación a estable con política de seguridad ciudadana, como medida preventiva.

13. ¿Considera usted que las políticas públicas destinadas a la protección de las mujeres víctimas de violencia son eficaces para reducir el delito de feminicidio en la Provincia de Chepén? ¿Por qué?

son insuficientes por cuanto las organizaciones o instituciones que son parte del aparato estatal no están debidamente articulada para lograr el mismo fin.

14. ¿Qué políticas públicas implantarías para erradicar el feminicidio en la Provincia de Chepén?

Establecer de forma clara y precisa el rol facultades y funciones de las instituciones que estén involucradas a defender y/o proteger a fin de que no haya conflicto entre estas en el ejercicio de sus funciones.



Dr. Juan Jesus Canelo Jimenez
ABOGADO
C.A.L. 33173

GUIA DE ENTREVISTA

Actualmente las mujeres son un ejemplo de fortaleza e inteligencia, lo cual se ha visto reflejado en la capacidad que poseen estas para superar los actos de discriminación y violencia que han sido sometidas durante muchos años. El objeto de estudio de la investigación responde a la problemática "La ineficacia de las medidas de protección y la reducción del delito de feminicidio en Chepén, 2023". Toda vez que se advierte la ineficacia de los mecanismos de prevención que el estado peruano presenta a las mujeres víctimas de violencia, siendo una de ellas las medidas de protección

Instrucción: El presente proyecto de investigación tiene las preguntas necesarias e importante para su elaboración, por lo tanto, se le solicita que responda las siguientes preguntas de forma clara y transparente.

I. DATOS DE LOS PARTICIPANTES

Nombre _____ y Apellidos: _____

_____ *Karina Ruíz Benito*

Profesión: _____ *Abogada*

Grado de Instrucción: _____ *Licenciada en Derecho*

Centro de Labores: _____ *Fiscalía Provincial Mixta Corp. Chepén*

CATEGORIA 1 – MEDIDAS DE PROTECCION

Subcategoría: Enfoque Género

1. ¿Considera usted que el enfoque de género, está siendo tomado en cuenta para la prevención del delito de feminicidio en la Provincia de Chepén? ¿Por qué?

Si tiene que ser tomado en cuenta por cuanto es un principio que rige para la aplicación de la ley 30364, y además permite identificar las circunstancias asimétricas entre hombres y mujeres, construidas sobre base diferencias de género - femenino - masculino, causa principal de violencia

2. ¿Considera usted que los enfoques que nos brinda la Ley 30364 son de gran importancia para la reducción del delito de feminicidio en la Provincia de Chepén? ¿Por qué?

Si son de gran importancia, porque se tiene que...

partir de ello e identificar si estamos ante actos o
comportamientos que comporten violencia contra las
mujeres o los integrantes del grupo familiar

Subcategoría: Tipos de violencia.

3. Teniendo en cuenta los tipos de violencia regulados en la Ley 30364 **¿Qué tipos de violencia, cree usted, que necesitan nuevas medidas de protección en la Provincia de Chepén? ¿Por qué?**

Considero que los medidas de protección dispuestas
en la ley, están acordes para combatir los tipos
de violencia dispuestas en la ley, y es criterio del juez de
Familia, que aplique, las más acordes al caso concreto

4. Según su parecer **¿Qué instituciones de la Provincia de Chepén deben ejecutar las medidas de protección para cada uno de los tipos de violencia?**

Considero que el ente adecuado o idóneo sigue sien
do la PNP, pues cuenta con logística necesaria para supervi
ses que estos se estén cumpliendo; máxime si tiene
el deber de investigar el delito bajo la dirección del fiscal.

5. **¿Cuáles son los factores de riesgo de violencia? ¿Y cuáles crees que son más comunes en la Provincia de Chepén?**

considero de acuerdo a la casuística que son: la rela
ción entre la víctima y el agresor - relación conviviente ex
conviviente, la relación de dependencias en que la víctima
se encuentra su situación económica, posibilidad de u
na nueva agresión.

Subcategoría: Ejecución de las medidas de protección.

6. A consideración de usted, **¿Cree que el personal policial esta debidamente capacitado para ejecutar correctamente las medidas de protección y con ello se llegue a reducir el delito de feminicidio en la Provincia de Chepén? ¿Por qué?**

Debería estar capacitado es mas, según la normativa
el área encargada de estas investigaciones debería estar
compuesta por personal capacitado en esta materia ley 30364
y todas las formas de violencia contra la mujer. Además
es una obligación que como responsable de las in
vestigaciones cumplan a cabalidad su trabajo.

7. ¿Cree usted que el delito de feminicidio en la Provincia de Chepén es consecuencia de la mala ejecución de las medidas de protección? ¿Por qué?

No creo ello, sino que gran medida en cuenta de educación y de arraigado que está el machismo en nuestra sociedad; puesto que los medidos de protección son en reacción de un hecho o se activan frente a un caso de violencia ya sea física, psicológica, sexual o económica.

8. ¿Cuál cree usted que es el mecanismo adecuado para supervisar el cumplimiento adecuado de las medidas de protección hacia la víctima en la Provincia de Chepén?

El mecanismo es que la policía cumpla su función de realizar los rondos por el domicilio de la víctima; a fin de garantizar la eficacia y comprobar que la víctima no está en riesgo de agresión futura.

9. ¿Cree usted que el Estado brinda alternativas de protección adecuadas a las mujeres víctimas de violencia? ¿Por qué?

Esas, los mecanismos de protección están previstos en la Ley 30369 y su reglamento, una son las medidas de protección, otras son los hogares de refugio último que en algunas provincias no existe, y podría optarse por los hogares de pareja para reducir al agresor.

CATEGORIA 2 - FEMINICIDIO

Subcategoría: Derechos Humanos

10. ¿Considera usted que en la provincia de Chepén las medidas de protección van acorde a los derechos humanos? ¿Por qué?

Desde luego que sí, porque el fin de estas medidas es evitar futuras agresiones a la víctima y el objetivo de la norma es prevenir actos contrarios a la integridad personal (física, psicológica, sexual, económica). lo que queda en esta relación por las funciones de la Sociedad y Estado de la Constitución Política del Perú.

11. ¿Qué normativa internacional considera usted resulta eficaz para erradicar y prevenir la violencia contra la mujer en la Provincia de Chepén? ¿Por qué?

Existen diversas normas. super nacionales como:

- 1) La Convención de Belém do Para (Brasil)
 - 2) La Declaración Universal de Derechos Humanos.
 - 3) El Pacto de San José de Costa Rica.
- ando la principal la 3a, su preámbulo indica que "El desconocimiento y desprecio de los DD. HH. han originado actos de barbarie ultrajante para la conciencia de la Humanidad"

Subcategoría: Políticas Públicas

12. A raíz del aumento de casos de feminicidio en la provincia de Chepén

¿Considera usted que es un problema que abarca como responsable al gobierno local (Municipalidad Provincial de Chepén)? ¿Por qué?

Sucede que estos actos no solo suceden en esta provincia, sino es un delito que aqueja de forma nacional y porque no decido intencional, son asuntos que tienen que ser

erradicados con educación a la población sobre el valor de la vida, la dignidad, del ser humano, y todos los entes públicos y

13. ¿Considera usted que las políticas públicas destinadas a la protección

de las mujeres víctimas de violencia son eficaces para reducir el delito

de feminicidio en la Provincia de Chepén? ¿Por qué?

Se tendría que tener un dato estadístico sobre los casos del 2020 hacia adelante para determinar si la

copa aumento o disminuyó con relación al quinquenio anterior, para concluir que las políticas públicas fueron eficaces o no.

14. ¿Qué políticas públicas implantarías para erradicar el feminicidio en la Provincia de Chepén?

1) Educar a la comunidad sobre los Derechos fundamentales, la dignidad del ser humano, identificando sectores que desconocen los derechos fundamentales.

2) Charlas educativas, a la niñez, adolescentes.

4) Fomentar actividades sanas entre hombres y mujeres que propicien la armonía; y paulatinamente se erradique los estereotipos de género.

5) Charlas donde se les de a conocer a los varones que el sexo femenino fue creado para ser su ayuda idónea.

6) Incluir en la curricula educativa, Inicial, primaria y secundaria un curso sobre derechos humanos.

7) Prohibir películas, programas televisivos que inciten a la violencia.

8) Pasacalles con mensajes alusivos a la no violencia

GUIA DE ENTREVISTA

Actualmente las mujeres son un ejemplo de fortaleza e inteligencia, lo cual se ha visto reflejado en la capacidad que poseen estas para superar los actos de discriminación y violencia que han sido sometidas durante muchos años. El objeto de estudio de la investigación responde a la problemática "La ineficacia de las medidas de protección y la reducción del delito de feminicidio en Chepén, 2023". Toda vez que se advierte la ineficacia de los mecanismos de prevención que el estado peruano presenta a las mujeres víctimas de violencia, siendo una de ellas las medidas de protección

Instrucción: *El presente proyecto de investigación tiene las preguntas necesarias e importante para su elaboración, por lo tanto, se le solicita que responda las siguientes preguntas de forma clara y transparente.*

I. DATOS DE LOS PARTICIPANTES

Nombre _____ y Apellidos: _____

Profesión: Karina Uliva Vargas

Grado de Instrucción: Abogada

Centro de Labores: Superior Completa

Corte Superior de Justicia La Libertad
Sid. Chepén

CATEGORIA 1 – MEDIDAS DE PROTECCION

Subcategoría: Enfoque Género

1. **¿Considera usted que el enfoque de género, está siendo tomado en cuenta para la prevención del delito de feminicidio en la Provincia de Chepén? ¿Por qué?**

Si porque a través del enfoque de género, se promueve la construcción de los roles y posición de hombre y mujeres en la sociedad porque se trata de reconocer la existencia de relaciones asimétricas entre hombres y mujeres

2. **¿Considera usted que los enfoques que nos brinda la Ley 30364 son de gran importancia para la reducción del delito de feminicidio en la Provincia de Chepén? ¿Por qué?**

Si por que los 06 años que nos brinda la ley no 30364 nos garantiza la seguridad entre mujeres y hombres.

Subcategoría: Tipos de violencia.

3. Teniendo en cuenta los tipos de violencia regulados en la Ley 30364 **¿Qué tipos de violencia, cree usted, que necesitan nuevas medidas de protección en la Provincia de Chepén? ¿Por qué?**

Las medidas de protección, son abaratas y el Juez de Familia los otorga teniendo en cuenta cada caso concreto

4. Según su parecer **¿Qué instituciones de la Provincia de Chepén deben ejecutar las medidas de protección para cada uno de los tipos de violencia?**

El que debe ejecutar y seguir ejecutando es la Policía Nacional del Perú

5. **¿Cuáles son los factores de riesgo de violencia? ¿Y cuáles crees que son más comunes en la Provincia de Chepén?**

Dependencia económica con el agresor
Consumo de bebidas alcohólicas y drogas
El agresor es celoso

Subcategoría: Ejecución de las medidas de protección.

6. A consideración de usted, **¿Cree que el personal policial esta debidamente capacitado para ejecutar correctamente las medidas de protección y con ello se llegue a reducir el delito de feminicidio en la Provincia de Chepén? ¿Por qué?**

Si está capacitado porque el Poder Judicial y los Centros de Emergencia Mujer los capacitan para lo más elemental de la función de sus puestos siempre.

7. ¿Cree usted que el delito de feminicidio en la Provincia de Chepén es consecuencia de la mala ejecución de las medidas de protección? ¿Por qué?

No, porque el feminicidio es consecuencia de la no prevención de los actos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

8. ¿Cuál cree usted que es el mecanismo adecuado para supervizar el cumplimiento adecuado de las medidas de protección hacia la víctima en la Provincia de Chepén?

La Policía Nacional es la encargada de supervisar la ejecución de las medidas de protección. Solo se debe otorgar presupuesto y más personal.

9. ¿Cree usted que el Estado brinda alternativas de protección adecuadas a las mujeres víctimas de violencia? ¿Por qué?

No, porque hasta la fecha no tenemos casas de refugio, hogares temporales y los niños, niñas y mujeres tienen que regresar al lugar donde son víctimas de violencia.

CATEGORIA 2 – FEMINICIDIO

Subcategoría: Derechos Humanos

10. ¿Considera usted que en la provincia de Chepén las medidas de protección van acorde a los derechos humanos? ¿Por qué?

Sí, porque han sido establecidos según las recomendaciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

11. ¿Qué normativa internacional considera usted resulta eficaz para erradicar y prevenir la violencia contra la mujer en la Provincia de Chepén? ¿Por qué?

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, más conocida como Convención de Belém do Pará.

Subcategoría: Políticas Públicas

**12. A raíz del aumento de casos de feminicidio en la provincia de Chepén
¿Considera usted que es un problema que abarca como responsable al
gobierno local (Municipalidad Provincial de Chepén)? ¿Por qué?**

Si porque la Municipalidad Provincial de
Chepén es la encargada y responsable de los
Mesa de Concertación de la Lucha Contra la Violencia
Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar

**13. ¿Considera usted que las políticas públicas destinadas a la protección
de las mujeres víctimas de violencia son eficaces para reducir el delito
de feminicidio en la Provincia de Chepén? ¿Por qué?**

No son eficaces a lo hecho porque sigue
en aumento los feminicidios, debe haber más
presupuesto para realizar tareas de prevención

**14. ¿Qué políticas públicas implantarías para erradicar el feminicidio en la
Provincia de Chepén?**

La educación y el enfoque de género con el
fin de evitar la vulneración de los derechos
fundamentales


Karina Oliva Vasquez
JUEZ PROVISIONAL
Juzgado de Familia Subespecializado en
Violencia contra las Mujeres e Integrantes del
Grupo Familiar de la Provincia de Pacasmayo
Corte Superior de Justicia de La Libertad

GUIA DE ENTREVISTA

Actualmente las mujeres son un ejemplo de fortaleza e inteligencia, lo cual se ha visto reflejado en la capacidad que poseen estas para superar los actos de discriminación y violencia que han sido sometidas durante muchos años. El objeto de estudio de la investigación responde a la problemática "La ineficacia de las medidas de protección y la reducción del delito de feminicidio en Chepén, 2023". Toda vez que se advierte la ineficacia de los mecanismos de prevención que el estado peruano presenta a las mujeres víctimas de violencia, siendo una de ellas las medidas de protección

Instrucción: *El presente proyecto de investigación tiene las preguntas necesarias e importante para su elaboración, por lo tanto, se le solicita que responda las siguientes preguntas de forma clara y transparente.*

I. DATOS DE LOS PARTICIPANTES

Nombre y Apellidos:

FRANCA MARISOL CORPOZ IZAGA

Profesión: LICENCIADA EN PSICOLOGÍA

Grado de Instrucción: SUPERIOR

Centro de Labores: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LA LIBERTAD

CATEGORIA 1 – MEDIDAS DE PROTECCION

Subcategoría: Enfoque Género

1. *¿Considera usted que el enfoque de género, está siendo tomado en cuenta para la prevención del delito de feminicidio en la Provincia de Chepén? ¿Por qué?*

NO, porque al tomar medidas se toman en cuenta por sus condiciones o tal y es la construcción de relaciones de género repetitivas y justas

2. *¿Considera usted que los enfoques que nos brinda la Ley 30364 son de gran importancia para la reducción del delito de feminicidio en la Provincia de Chepén? ¿Por qué?*

Si, abarca todos los aspectos y estructuras,
construccion que todo ser humano necesita
para salvaguardar su integridad físico - moral.

Subcategoría: Tipos de violencia.

3. Teniendo en cuenta los tipos de violencia regulados en la Ley 30364 **¿Qué tipos de violencia, cree usted, que necesitan nuevas medidas de protección en la Provincia de Chepén? ¿Por qué?**

La violencia de género, hasta donde me acuerdo
que no se lo tomo en cuenta, la identidad
sexual, aceptado o no, debe ser visto y respetado.

4. **Según su parecer ¿Qué instituciones de la Provincia de Chepén deben ejecutar las medidas de protección para cada uno de los tipos de violencia?**

El Poder Judicial es el ente principal y
definitivo para dichas medidas.

5. **¿Cuáles son los factores de riesgo de violencia? ¿Y cuáles crees que son más comunes en la Provincia de Chepén?**

La falta de empatía y el poco manejo de
nuestros recursos, la falta de educación
especial en los hogares; "medidas drásticas".

Subcategoría: Ejecución de las medidas de protección.

6. **A consideración de usted, ¿Cree que el personal policial esta debidamente capacitado para ejecutar correctamente las medidas de protección y con ello se llegue a reducir el delito de feminicidio en la Provincia de Chepén? ¿Por qué?**

No, Porque no realizan un seguimiento continuo
y riguroso.

7. ¿Cree usted que el delito de feminicidio en la Provincia de Chepén es consecuencia de la mala ejecución de las medidas de protección? ¿Por qué?

NO, pero si un mal manejo de abordaje de las entidades adhocadas.

8. ¿Cuál cree usted que es el mecanismo adecuado para supervizar el cumplimiento adecuado de las medidas de protección hacia la víctima en la Provincia de Chepén?

Seguimiento continuo en conjunto con el ente policial y fiscalía seguida de CGT.

9. ¿Cree usted que el Estado brinda alternativas de protección adecuadas a las mujeres víctimas de violencia? ¿Por qué?

Si, por las mismas perspectivas sobre la ley pero que muchas veces desconocen.

CATEGORIA 2 – FEMINICIDIO

Subcategoría: Derechos Humanos

10. ¿Considera usted que en la provincia de Chepén las medidas de protección van acorde a los derechos humanos? ¿Por qué?

NO como debería darse.

11. ¿Qué normativa internacional considera usted resulta eficaz para erradicar y prevenir la violencia contra la mujer en la Provincia de Chepén? ¿Por qué?

Pacto de los "convenciones De Belém Do Parai".
Porque cualquier acción o conductas buscab en de género que causen un daño físico o psicológico sexual o ps.

Subcategoría: Políticas Públicas

12. A raíz del aumento de casos de feminicidio en la provincia de Chepén ¿Considera usted que es un problema que abarca como responsable al gobierno local (Municipalidad Provincial de Chepén)? ¿Por qué?

Si, no le damos la importancia debido a los casos de violencia doméstica.

13. ¿Considera usted que las políticas públicas destinadas a la protección de las mujeres víctimas de violencia son eficaces para reducir el delito de feminicidio en la Provincia de Chepén? ¿Por qué?

En otros ciudades sí.

14. ¿Qué políticas públicas implantarías para erradicar el feminicidio en la Provincia de Chepén?

Plan de acción social; siendo un programa integrador y elaborar un programa o conjunto de org. públicas; por desarrollo actividades a corto, mediano y largo plazo.



Francia Marisol Campos Izaga
PSICÓLOGA
Juzgado de Familia Subespecializado en
Violencia contra las Mujeres e Integrantes del
Grupo Familiar de la Provincia de Paucasmayo
Corte Superior de Justicia de La Libertad

GUIA DE ENTREVISTA

Actualmente las mujeres son un ejemplo de fortaleza e inteligencia, lo cual se ha visto reflejado en la capacidad que poseen estas para superar los actos de discriminación y violencia que han sido sometidas durante muchos años. El objeto de estudio de la investigación responde a la problemática "La ineficacia de las medidas de protección y su afectación en la reducción del delito de feminicidio en Chepén, 2023". Toda vez que se advierte la ineficacia de los mecanismos de prevención que el estado peruano presenta a las mujeres víctimas de violencia, siendo una de ellas las medidas de protección

Instrucción: *El presente proyecto de investigación tiene las preguntas necesarias e importante para su elaboración, por lo tanto, se le solicita que responda las siguientes preguntas de forma clara y transparente.*

I. DATOS DE LOS PARTICIPANTES

Nombre y Apellidos: Wilmer Enrique Bardales Quiroz.

Profesión: Abogado.

Grado de Instrucción: Superior

Centro de Labores: Estudio Bardales & Abogados. Servicios Legales.

CATEGORIA 1 – MEDIDAS DE PROTECCION

Subcategoría: Enfoque Género

1. ¿Considera usted que el enfoque de género, está siendo tomado en cuenta para la prevención del delito de feminicidio en la Provincia de Chepén? ¿Por qué?

Si, puesto que se evidencia en la Casación N° 851-2018, PUNO, en su fundamento SÉPTIMO, donde menciona los estereotipos respecto a los de enfoque género comunes a considerarse en la legislación peruana según doctrina, como sería el hecho que la mujer es propiedad del varón, que solo se encarga del cuidado de los hijos y labores del hogar, es solo un objeto de placer sexual, debe ser femenina y sumisa; y ello se genera producto de las normas sociales, roles de género y/o el poder del agresor a la víctima

2. *¿Considera usted que los enfoques que nos brinda la Ley 30364 son de gran importancia para la reducción del delito de feminicidio en la Provincia de Chepén? ¿Por qué?*

Se sabe que los enfoques que nos plantea la ley son: de género, integralidad, interculturalidad, de derechos humanos, de interseccionalidad y generacional, pero generarán reducción del delito de feminicidio siempre y cuando se practiquen adecuadamente, con conciencia pública y con un incremento de esfuerzos

Subcategoría: Tipos de violencia.

3. Teniendo en cuenta los tipos de violencia regulados en la Ley 30364 *¿Qué tipos de violencia, cree usted, que necesitan nuevas medidas de protección en la Provincia de Chepén? ¿Por qué?*

La violencia psicológica, por ejemplo con el aumento de la tecnología, la violencia a través de medios digitales, como el acoso en línea, puede ser un área que necesite una mayor consideración y regulación, puesto que ello afecta el psiquis de nuestros menores del núcleo familiar, es por ello que se debe tomar en cuenta porque afecta la salud emocional de aquellos que apenas están comprendiendo el mundo en una red que destroza hasta el mayor de los optimistas, puesto que denota secretismo en el aspecto, no te permite identificar al agresor o si se logra, cuando lo conoces no vez que es otro más que un niño también, es por ello que tomar en cuenta situaciones como la mencionada es vital.

4. *Según su parecer ¿Qué instituciones de la Provincia de Chepén deben ejecutar las medidas de protección para cada uno de los tipos de violencia?*

El Artículo 36 del D.L N°30364, desarrolla esta interrogante, pues nos dice en principio general que se ejecutaran y se harán cumplir bajo responsabilidad de la PNP con coordinación del serenazgo de ser posible, o en su defecto si no es de competencia policial serán desarrolladas por las entidades capacitadas que los juzgados de familia dispongan.

5. *¿Cuáles son los factores de riesgo de violencia? ¿Y cuáles crees que son más comunes en la Provincia de Chepén?*

Entre los factores tenemos al machismo, los roles tradicionalmente establecidos, las idealizaciones de cada género, las limitaciones educativas y las limitaciones

laborales, las que se evidencian más en nuestro país son el machismo y los roles tradicionalmente establecidos.

Subcategoría: Ejecución de las medidas de protección.

6. A consideración de usted, ¿Cree que el personal policial está debidamente capacitado para ejecutar correctamente las medidas de protección y con ello se llegue a reducir el delito de feminicidio en la Provincia de Chepén? ¿Por qué?

Depende, ya lo planteo (Huayllani Carrizales, 2022) en su tesis "El control logístico y el desarrollo institucional de la Región Policial de Huánuco periodo 2019", argumentando que la poca logística con la que cuenta la policía por ejemplo de Huánuco, constituye un factor perjudicial porque repercute en contra de los servicios en esta caso que la PNP brinda a la población, y ello provoca inseguridad, bajo ese orden de ideas, sin apoyo en logística o capacitación a la PNP encargada de ejecutar las medidas no se podrá dar reducción efectiva al delito de feminicidio.

7. ¿Cree usted que el delito de feminicidio en la Provincia de Chepén es consecuencia de la mala ejecución de las medidas de protección? ¿Por qué?

Tenemos que entender que el feminicidio no es un problema simple, y sin el apoyo en logística, personal, educación, tecnologías o apoyo inter instituciones, no se puede lograr que se ejecuten de buena manera las medidas de protección, más aún si se encuentra en un estado como el peruano que no puede ni avanzar, que se sigue manteniendo en sus inicios y de allí no quiere avanzar, en lo que respecta a temas de protección eficaz.

8. ¿Cuál cree usted que es el mecanismo adecuado para supervisar el cumplimiento adecuado de las medidas de protección hacia la víctima en la Provincia de Chepén?

Para lograr un adecuado cumplimiento de las medidas otorgadas, devendría bien en mejorar el sistema de visitas periódicas, una constante capacitación y porque no apoyo interinstitucional.

9. ¿Cree usted que el Estado brinda alternativas de protección adecuadas a las mujeres víctimas de violencia? ¿Por qué?

Si, brinda las alternativas, allí tenemos el apoyo del CEM (Centro de Emergencia Mujer), de la PNP (Policía Nacional del Perú), de los Juzgados de Familia para las medidas de protección, del INPE (Instituto Nacional Penitenciario), incluso de leyes como la N° 30364, o el acoplo a convenios internacionales por parte del Perú.

CATEGORIA 2 – FEMINICIDIO

Subcategoría: Derechos Humanos

10. ¿Considera usted que en la provincia de Chepén las medidas de protección van acorde a los derechos humanos? ¿Por qué?

La legislación peruana no puede y no debe generar o acoplar conceptos ni principios, con ello leyes y medidas de protección en este caso, que denigren derechos humanos, puesto que ello evidencia una clara violación constitucional de derechos y una contradicción a los convenios de los cuales el Perú es parte. En ese orden de ideas, a consideración personal, digo que las medidas impuestas van de acorde a los derechos humanos, es sabido que no toda legislación es perfecta, pero ante ello, si las medidas impuestas en Perú persisten, es síntoma de que un rol importante cumplen, solo que en un país tan irregular como el Perú no se pueda dar una certeza al 100 por ciento ya que influyen varios factores.

11. ¿Qué, normativa internacional considera usted resulta eficaz para erradicar y prevenir la violencia contra la mujer en la Provincia de Chepén? ¿Por qué?

Hay gran variedad, como la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención De Belem Do Para", el Convenio N° 190. Convenio sobre la violencia y el acoso. OIT, 2019, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros.

Subcategoría: Políticas Públicas

12. A raíz del aumento de casos de feminicidio en la provincia de Chepén ¿Considera usted que es un problema que abarca como responsable al gobierno local (Municipalidad Provincial de Chepén)? ¿Por qué?

No, por los motivos que paso a exponer, ya que si bien el gobierno Municipal, en este caso el de Chepén, no es de los más destacados, no creo pertinente señalarlo como único ente de causa, que el estado peruano al dividirse en tres ámbitos (nacional, regional y local), lo que se busca es que tengan independencia unos de otros mediante la descentralización, pero sin dejar de lado el apoyo mutuo, ello implica que están interconectados y hay factores que repercuten en los tres ámbitos como que otros son individuales (ámbito local), ello justifica que no siempre se tenga como único responsable al ámbito local.

13. ¿Considera usted que las políticas públicas destinadas a la protección de las mujeres víctimas de violencia son eficaces para reducir el delito de feminicidio en la Provincia de Chepén? ¿Por qué?

En parte, esto se justifica en el sentido de que si bien tenemos políticas como la ley N° 30364, el plan nacional contra la violencia de género, la implementación de los Centro de Emergencia Mujer (CEM), Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar el Acoso Sexual en Espacios Público - Ley N° 30903, las campañas de concientización realizadas por los tres niveles de gobierno, la atención por parte del Ministerio Público, la policía y el sistema judicial, no están a su capacidad de acción máxima, por las mismas deficiencias que acogen a las mismas.

14. ¿Qué políticas públicas implantarías para erradicar el feminicidio en la Provincia de Chepén?

Implementar medidas de protección específicas según sea el caso, ya que toda situación jurídica es particularmente compleja y distinta, si bien no en todos sus aspectos, hay algunos que si requieren una adecuada toma de detalle para ser resueltos.


Wilmer Enrique Bardales Quiroz
ABOGADO
Reg. CALL N° 9722

GUIA DE ENTREVISTA

Actualmente las mujeres son un ejemplo de fortaleza e inteligencia, lo cual se ha visto reflejado en la capacidad que poseen estas para superar los actos de discriminación y violencia que han sido sometidas durante muchos años. El objeto de estudio de la investigación responde a la problemática “La ineficacia de las medidas de protección y la reducción del delito de feminicidio en Chepén, 2023”. Toda vez que se advierte la ineficacia de los mecanismos de prevención que el estado peruano presenta a las mujeres víctimas de violencia, siendo una de ellas las medidas de protección

Instrucción: *El presente proyecto de investigación tiene las preguntas necesarias e importante para su elaboración, por lo tanto, se le solicita que responda las siguientes preguntas de forma clara y transparente.*

I. DATOS DE LOS PARTICIPANTES

Nombre y Apellidos: JUAN ANTONIO ALVARADO ESPINOZA

Profesión: ABOGADO

Grado de Instrucción: SUPERIOR

Centro de Labores: J. ALVARADO & ASOCIADOR E.I.R.L

CATEGORIA 1 – MEDIDAS DE PROTECCION

Subcategoría: Enfoque Género

- 1. ¿Considera usted que el enfoque de género, está siendo tomado en cuenta para la prevención del delito de feminicidio en la Provincia de Chepen? ¿Por qué?***

Al ser un pilar establecido en la ley 30364, pues si lo considero, puesto que, las diferencias entre hombre y mujer supone una razón histórica que origina conflicto entre ambos mandos, por un lado la idea de respetar y aprender que las diferencias nos complementan, peor por el otro la idea que las diferencias suponen factores que conllevan a que el genero con mayores virtudes lidere solo por el hecho de suponer que las virtudes atribuidas a su genero son necesarias para que este lidere.

2. *¿Considera usted que los enfoques que nos brinda la Ley 30364 son de gran importancia para la reducción del delito de feminicidio en la Provincia de Chepen? ¿Por qué?*

Si son importantes, porque suponen pilares, principios, de los cuales las entidades encargadas de proteger a la familia y sus integrantes, se rigen para otorgar protección.

Subcategoría: Tipos de violencia.

3. *Teniendo en cuenta los tipos de violencia regulados en la Ley 30364 ¿Qué tipos de violencia, cree usted, que necesitan nuevas medidas de protección en la Provincia de Chepen? ¿Por qué?*

La violencia psicológica. Sabemos que el cerebro humano es tan complejo, que los estudios para entenderlo y tratarlo siempre deben estar en constante evolución, y eso nos lleva a las medidas, que sin un correcto estudio de la mente humana no se podrán brindar medidas adecuadas para ampararnos en los derechos humanos y a la vez darle una correcta atención a las víctimas y los que realizan la violencia.

4. *Según su parecer ¿Qué instituciones de la Provincia de Chepen deben ejecutar las medidas de protección para cada uno de los tipos de violencia?*

Las especializadas, como las defensorías municipales de niños, niñas y adolescentes (DEMUNA), centros de emergencia mujer (CEM), PNP y los juzgados de familia, por ejemplo, medidas establecidas en el artículo 8 de la ley 30364, contra la violencia física-, ejecutada por la PNP, por su formación académica en el aspecto físico; están mas preparados para afrontar situaciones de rudeza, o en los casos de violencia psicológica los CEM, especializados con sus profesionales en psicológica para tratar estos asuntos.

5. *¿Cuáles son los factores de riesgo de violencia? ¿Y cuáles crees que son más comunes en la Provincia de Chepen?*

En nuestro país podemos contemplar y vivir factores como: Las desigualdades de oportunidades, pobreza, abuso físico o emocional, conflictos familiares no resueltos, baja participación parental en la educación, por género, raza y religión. Debemos reconocer que estos factores interactúan entre sí, lo que propicia un entorno para que la violencia surja, pero en el desarrollo personal todo influye, pero no define la formación de la persona

Subcategoría: Ejecución de las medidas de protección.

6. A consideración de usted, ¿Cree que el personal policial esta debidamente capacitado para ejecutar correctamente las medidas de protección y con ello se llegue a reducir el delito de feminicidio en la Provincia de Chepen? ¿Por qué?

En parte, ya que, si bien la PNP da su mayor esfuerzo para frenar la violencia familiar, en este caso a la integrante femenina del grupo familiar hay factores que no permiten la correcta ejecución de las medidas que permitirán reducir el delito de feminicidio. Pero, ante ello, el diario el peruano informo el (Peruano", 2022) el 25 de noviembre, que la PNP ha realizado campañas de prevención y sensibilización, de los cuales tenemos: pasacalles, caminatas, charlas, capacitaciones en espacios públicos, mayormente en las regiones con mayor índice de violencia contra la mujer y otros integrantes del grupo familiar.

Informo también que Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través de la Dirección de Seguridad Democrática (DGSD), siempre brinda capacitaciones al personal de la PNP, a la par que apoyo coordinado con la PNP, a través de sus 184 centros de emergencia mujer (CEM); en distintas comisarías del país.

7. ¿Cree usted que el delito de feminicidio en la Provincia de Chepen es consecuencia de la mala ejecución de las medidas de protección? ¿Por qué?

En parte, debido a la cantidad de factores que intervienen, como: la falta recursos necesarios, tal cual: personal que se encuentre capacitado, presupuesto y buena gestión de tiempo; de lo contrario afectara su capacidad para brindar apoyo. Tenemos también la falta de sensibilización; que viene a ser la toma de conciencia de la importancia de hacer respetar los derechos humanos, la igualdad de género; con el fin de poner un alto a la discriminación. Otro factor deviene en la poca Coordinación entre instituciones, que provoca dilación para poder afrontar el problema adecuadamente, agregado a la lentitud de los procedimientos legales.

8. *¿Cuál cree usted que es el mecanismo adecuado para supervizar el cumplimiento adecuado de las medidas de protección hacia la víctima en la Provincia de Chepen?*

Me parece adecuado lo implementado en el literal D del artículo 55 de la ley N° 30364, mencionando el Centro de Altos Estudios contra la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, deviniendo en importante, ya que permite generar conocimientos, o proporcionar recursos, porque no, incluido la promoción de la conciencia y contribución de estudios a en beneficio de las políticas destinadas a prevenir y tratar la violencia de género en el ámbito local.

Al mismo tiempo me parece adecuado la medida regulada por la ley 30364 en su artículo 37, donde alude a medidas como que el poder judicial específicamente el juzgado de familia puede mediante su equipo disciplinario; realizar las visitas periódicas y sin previo aviso, a la par que el mismo puede delegar esta función a centros comunitarios, hospitales, defensorías municipales de niños, niñas y adolescentes (DEMUNA), centros de emergencia mujer (CEM), entre otros. Motivos que benefician a la participación por aporté del ¿juzgado de familia para asegurar la protección de las medidas a la encargada que es la PNP.

9. *¿Cree usted que el Estado brinda alternativas de protección adecuadas a las mujeres víctimas de violencia? ¿Por qué?*

Brinda alternativas, ya sea en entidades dedicadas a contrarrestar los actos de violencia tal cual el Centro de Emergencia Mujer, Policía nacional, o en otro aspecto contando con: planes, reglas, normas o leyes. Pero para obtener el grado de adecuadas, tendrían que estar en su capacidad plena de ejecución, situación que en el caso peruano, es muy irregular, porque no todas las medidas se cumplen y no todas las dependencias al rededor del país las cumplen eficazmente, esto se evidencia en la tesis de (Gonces Sosa & Zapata Valdiviezo, 2021) "Ineficacia de las Medidas de Protección en la Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en Piura – 2020", quienes citan a Calisaya (2017) y Echegaray (2018), respectivamente, del cual el primero afirma sigue el procedimiento regular establecido para hacer vales las medidas de protección, contrario al segundo autor; el cual argumenta que la falta de capacitación limita a la policía nacional a cumplir con el procedimiento regular adecuadamente.

CATEGORIA 2 – FEMINICIDIO

Subcategoría: Derechos Humanos

10. ¿Considera usted que en la Provincia de Chepen las medidas de protección van acorde a los derechos humanos? ¿Por qué?

Para implementar leyes como lo es la N° 30364, pasa por un proceso previo para que antes de ser publicada cumpla con los requisitos de forma y fondo para que se encuentre en el marco normativo de la legislación peruana, parafraseando a Espinoza-Saldaña (2019) citado por (LORA BRENNER, 2020) en concordancia con lo que establecido en el principio de supremacía constitucional, la constitución que contiene derechos inherentes al ser humano como lo son los derechos humanos, no puede ser pasados por encima, ya que la misma devine en declararla inconstitucional, es entonces donde las medidas establecidas no podrían ser efectivas ni la ley misma de ser contradictorias a los derechos reconocidos en la constitución

11. ¿Qué, normativa internacional considera usted resulta eficaz para erradicar y prevenir la violencia contra la mujer en la Provincia de Chepen? ¿Por qué?

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), fundamentado en concordancia con lo expuesto por (SALAZAR, 2020); en su Tesis titulada "CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW) Y SU IMPACTO EN EL ÁMBITO LEGISLATIVO DEL DERECHO CHILENO", en la cual nos recalca que la convención de CEDAW ve la luz a la razón de que no se hacían abasto con la carta emanada de las naciones unidas para contrarrestar las desigualdades por razón de género en beneficio de las mujeres, ello sabiendo que, una de las temáticas bandera de las naciones unidas viene siendo la igualdad de género y el respeto hacia los derechos femeninos. Por su parte el CEDAW trae tratativas como: Igualdad de derechos, Eliminación de la discriminación, Acceso a la justicia, Participación en la vida pública, Protección contra la violencia, Reconocimiento de la responsabilidad del Estado, entre otros.

Subcategoría: Políticas Públicas

12. A raíz del aumento de casos de feminicidio en la provincia de Chepén ¿Considera usted que es un problema que abarca como responsable al gobierno local (Municipalidad Provincial de Chepén)? ¿Por qué?

Tomemos como punto de partida la descentralización, en la cual se delegan responsabilidades, recursos y autoridad por parte del gobierno central hacia sus otros niveles, donde se busca fortalecer: en este caso específico; la autonomía a nivel local; con la cual le permita mayor participación de la comunidad, mayor gestión en asuntos locales específicos y una atención más equitativa a las necesidades locales.

Mencionamos delegación de responsabilidades, bien, ahí entendemos que el gobierno local es parte responsable por la mala gestión y adecuación a su realidad, pero hay pequeños factores como los recursos que no solo

dependen de la misma autoridad local, sino que vienen en parte desde la cabeza (gobierno central), la cual designa mediante presupuesto a todas las entidades estatales un presupuesto fiscal específico, a razón de que puedan tener un correcto desenvolvimiento

La cuestión es que, como exigir protección adecuada, si los trabajadores son mal pagados, explotados, hay sobrecarga laboral o los mismos servidores no tienen interés en dar una salvedad adecuada al problema.

13. ¿Considera usted que las políticas públicas destinadas a la protección de las mujeres víctimas de violencia son eficaces para reducir el delito de feminicidio en la Provincia de Chepen? ¿Por qué?

En parte, fundamentado en la razón que dependerá si las políticas implantadas cuentan con el apoyo del estado peruano, en todos los aspectos que esto corresponde, tal es el caso de lo que evidencia (Herminio, 2020), en su tesis titulada “Las políticas públicas en la lucha contra la violencia a la mujer como medio de prevención en el Estado Peruano”, donde informa que en el 2011 se desarrollo el plan bicentenario con planes a 2021, el cual no alcanzo los resultados necesarios o anhelados, a pesar de que en este plan se dieron propuestas como prevenir y pelear contra la violencia familiar, buscar equidad en la oportunidades, un acceso para todos a los servicios básicos y programas sociales respecto a la violencia familiar.

Lo serian si se fomentaran o incluso si llegaran a desarrollarse

14. ¿Qué políticas públicas implantarías para erradicar el feminicidio en la Provincia de Chepen?

Un Comité de Monitoreo: con el cual se realizar evaluaciones organizadas y estratégicas; periódicas para efectivizar el cumplimiento de las medidas de protección, a la par que logre presentar informes con recomendaciones para una nueva diligencia con las posibles falencias ya subsanadas y así proteger de mejor manera la integridad de la mujer.



Abog. Juan Alvarado Espinoza
J. ALVARADO & ASOC. S.A.C.
CALL N° 9570

GUIA DE ENTREVISTA

Actualmente las mujeres son un ejemplo de fortaleza e inteligencia, lo cual se ha visto reflejado en la capacidad que poseen estas para superar los actos de discriminación y violencia que han sido sometidas durante muchos años. El objeto de estudio de la investigación responde a la problemática “La ineficacia de las medidas de protección y la reducción del delito de feminicidio en Chepén, 2023”. Toda vez que se advierte la ineficacia de los mecanismos de prevención que el estado peruano presenta a las mujeres víctimas de violencia, siendo una de ellas las medidas de protección

Instrucción: *El presente proyecto de investigación tiene las preguntas necesarias e importante para su elaboración, por lo tanto, se le solicita que responda las siguientes preguntas de forma clara y transparente.*

I. DATOS DE LOS PARTICIPANTES

Nombre y Apellidos: Juan Eduardo Angeles Quiroz

Profesión: Abogado

Grado de Instrucción: Superior-Magister

Centro de Labores: Universidad Cesar Vallejo

CATEGORIA 1 – MEDIDAS DE PROTECCION

Subcategoría: Enfoque Género

1. *¿Considera usted que el enfoque de género, está siendo tomado en cuenta para la prevención del delito de feminicidio en la Provincia de Chepen? ¿Por qué?*

Si, el Exp. N° 002-2019-2018-0-3002-JR-PE-01, es la clara imagen de ello, debido a que denota un rasgo distintivo del enfoque de género, que viene siendo la diferencia de genero (entre hombre y mujer), específicamente este expediente tratando el tema de dar fin a la vida de una mujer por su condición de tal, y ello se fundamenta con el hecho de disparar contra el cuerpo, donde se constituye la voluntad criminal de matar, mucho aun si es como en el caso en concreto, habiéndosele disparado a la señora en la región occipital de la cabeza y en la región precordial del corazón, esto según lo especificado en el fundamento

decimo primero del citado expediente para tratar el tema de matar a una mujer por su condición de tal.

2. *¿Considera usted que los enfoques que nos brinda la Ley 30364 son de gran importancia para la reducción del delito de feminicidio en la Provincia de Chepen? ¿Por qué?*

Sabemos que la ley busca prevenir, sancionar y la meta excepcional de erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, cuando factores como una sola ley que regule ello es imposible que logre aspiraciones tan enormes, pero si es dada con el debido acompañamiento y la correcta estructuración y con ello nos referimos a que los enfoques no sean de contenido vacío ayudara a delinear los parámetros para atacar el delito de feminicidio y con ello lograr cumplir las metas planteadas

Subcategoría: Tipos de violencia.

3. Teniendo en cuenta los tipos de violencia regulados en la Ley 30364 *¿Qué tipos de violencia, cree usted, que necesitan nuevas medidas de protección en la Provincia de Chepen? ¿Por qué?*

La Violencia económica, me parece sensata, puesto que en la praxis se ve que en los casos de divorcio o separación el conyugue predominante utiliza muchas veces esta violencia, es por ello que se necesitan campañas de sensibilización o de apoyo emocional, de educación financiera imparcial (para ambos géneros), entre otros.

4. *Según su parecer ¿Qué instituciones de la Provincia de Chepen deben ejecutar las medidas de protección para cada uno de los tipos de violencia?*

El texto único ordenado de la ley n° 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, nos recalca que es responsabilidad de la PNP, cuando no sea abarcado por temas que le compete al juzgado designar el defensor eficaz.

5. *¿Cuáles son los factores de riesgo de violencia? ¿Y cuáles crees que son más comunes en la en la Provincia de Chepen?*

Varía según el contexto cultural, social, familiar e individual, porque de ello depende y de la persona, cuál será su participación para obtener su personalidad dentro del entorno donde se desarrolle, para lo cual tenemos factores como los de salud mental, por consumo de sustancias ilícitas, por falta de autocontrol, por conflictos familiares, pobreza, poco o nulo acceso a educación de calidad y una cultura envuelta en rasgo y patrones de violencia constante, por los factores antes mencionados. Donde dentro del Perú los que más se evidencian son la pobreza, falta de acceso a educación de calidad, autocontrol.

Subcategoría: Ejecución de las medidas de protección.

6. A consideración de usted, ¿Cree que el personal policial esta debidamente capacitado para ejecutar correctamente las medidas de protección y con ello se llegue a reducir el delito de feminicidio en la Provincia de Chepen? ¿Por qué?

Problemas como la limitación en el ingreso de recursos, carencia de personal, errores en la gestión logística de personal, y incluso problemas culturales arraigados al personal, serian factores que pueden aquejar que la PNP no pueda ejercer su función de forma adecuada, donde el porqué; deviene en entender que sin los pilares fundamentales para que una institución rinda cuentas a su máxima capacidad, no vera buenos frutos o los que esta pueda desear.

7. ¿Cree usted que el delito de feminicidio en la Provincia de Chepen es consecuencia de la mala ejecución de las medidas de protección? ¿Por qué?

En parte, porque la mala ejecución si bien es cierto se puede considerar como un detonante en lo que es; una ineficaz protección para la víctima, no deviene en el detonante madre, ya que una problemática tan devastadora como lo es el feminicidio, no tiene solo un causante, es la suma de muchas deficiencias.

8. ¿Cuál cree usted que es el mecanismo adecuado para supervizar el cumplimiento adecuado de las medidas de protección hacia la victima en la Provincia de Chepen?

Las alternativas para lograr la adecuada supervisión de cumplimiento seria, la evaluación anual del sistema de medidas de protección especificas aplicadas en el ámbito local, una atenta participación de la víctima para mejorar la pronta ayuda hacia su persona.

9. *¿Cree usted que el Estado brinda alternativas de protección adecuadas a las mujeres víctimas de violencia? ¿Por qué?*

Partimos del hecho que las alternativas adecuadas implican servicios y estrategias políticas; las cuales busquen dar un ambiente de paz y bienestar. Entonces al ver deficiencia en la implementación de refugios para las madres desamparadas con sus menores, sea por falta de apoyo del estado o porque el presupuesto ya se ha designado para otros proyectos, que las órdenes de protección son mal ejecutadas por falta de capacitación, el apoyo en atención es deficiente sea por parte del personal o la institución, tendremos aún más deficiencia si temas como los mencionados no se dan pronta solución, se seguirá en las mismas quejas de siempre y sin solución.

CATEGORIA 2 – FEMINICIDIO

Subcategoría: Derechos Humanos

10. *¿Considera usted que las medidas de protección van acorde a los derechos humanos? ¿Por qué?*

Las medidas de protección puestas en Perú, estarán de acorde a los derechos humanos, en la medida en que no se vulneren otros derechos humanos establecidos en nuestra constitución, en el sentido de que se sabe que existe la preponderación de derechos, de los cuales aquel que quebranta el sistema jurídico con su accionar delictivo será privado en parte de alguno de sus derechos constitucionalmente plenos.

11. *¿Qué, normativa internacional considera usted resulta eficaz para erradicar y prevenir la violencia contra la mujer en la Provincia de Chepen? ¿Por qué?*

El Perú, es parte de varios pactos, convenios y planes internacionales, con los cuales buscar realzar el vigor de la protección hacia la mujer y los integrantes del grupo familiar, y ellos se encuentran esclarecidos mediante el portal de transparencia del congreso de la república, pues es menester de nuestro país, ofrecer el acceso inequívoco a un sistema que muestre los tratados de los cuales el Perú ha decidido ser parte para proteger los derechos de mejor manera su población, de los cuales pude recoger la Declaración Universal de Derechos

Humanos, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1979, la convención Belem Do Pará, el Protocolo facultativo de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, las Resoluciones aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas y el Convenio N° 190. Convenio sobre la violencia y el acoso. OIT, 2019.

Subcategoría: Políticas Públicas

12. A raíz del aumento de casos de feminicidio en la provincia de Chepén

¿Considera usted que es un problema que abarca como responsable al gobierno local (Municipalidad Provincial de Chepén)? ¿Por qué?

No, aqueja a los tres niveles de gobierno y todo se genera desde el eje central que es el estado, aquel que lidera las estrategias y lineamientos para sus extensiones, como los gobiernos locales. Es obvio que un gobierno local también puede tener sus propias iniciativas para frenar los atismos de violencia familiar, pero este está establecido solo hasta un cierto nivel del cual no puede sobrepasar.

13. ¿Considera usted que las políticas públicas destinadas a la protección de las mujeres víctimas de violencia son eficaces para reducir el delito de feminicidio en la Provincia de Chepen? ¿Por qué?

Regular, porque no hay apoyo por parte de la mayoría de la población para mejorar la situación, sea por su ideología cerrada para aceptar un nuevo pensamiento ideológico que cambie su estilo de vida, o porque no hay coordinación entre instituciones para hacer efectivas todas las alternativas que el Perú tiene para fortalecer el frente contra el crecimiento de la tasa de feminicidio.

14. ¿Qué políticas públicas implantarías para erradicar el feminicidio en la Provincia de Chepen?

Una política pública que implemente un órgano de fiscalización, seguimiento y monitoreo especializado en temas de violencia familiar para con los integrantes del grupo familiar, a las instituciones que protegen o se encargan del tema en cuestión



Juan Eduardo Angeles Quiróz
ABOGADO
Rég. CALL N° 8472

GUIA DE ENTREVISTA

Actualmente las mujeres son un ejemplo de fortaleza e inteligencia, lo cual se ha visto reflejado en la capacidad que poseen estas para superar los actos de discriminación y violencia que han sido sometidas durante muchos años. El objeto de estudio de la investigación responde a la problemática “La ineficacia de las medidas de protección y la reducción del delito de feminicidio en Chepén, 2023”. Toda vez que se advierte la ineficacia de los mecanismos de prevención que el estado peruano presenta a las mujeres víctimas de violencia, siendo una de ellas las medidas de protección

Instrucción: *El presente proyecto de investigación tiene las preguntas necesarias e importante para su elaboración, por lo tanto, se le solicita que responda las siguientes preguntas de forma clara y transparente.*

I. DATOS DE LOS PARTICIPANTES

Nombre y Apellidos: Wilmer Enrique Bardales Quiroz

Profesión: Abogado

Grado de Instrucción: Superior

Centro de Labores: Estudio Bardales & Abogados. Servicios Legales

CATEGORIA 1 – MEDIDAS DE PROTECCION

Subcategoría: Enfoque Género

- 1. ¿Considera usted que el enfoque de género, está siendo tomado en cuenta para la prevención del delito de feminicidio en la Provincia de Chepen? ¿Por qué?***

Si, puesto que se evidencia en la Casación N° 851-2018, PUNO, en su fundamento SÉPTIMO, donde menciona los estereotipos respecto a los de enfoque género comunes a considerarse en la legislación peruana según doctrina, como sería el hecho que la mujer es propiedad del varón, que solo se encarga del cuidado de los hijos y labores del hogar, es solo un objeto de placer sexual, debe ser femenina y sumisa; y ello se genera producto de las normas sociales, roles de género y/o el poder del agresor a la víctima

2. *¿Considera usted que los enfoques que nos brinda la Ley 30364 son de gran importancia para la reducción del delito de feminicidio en la Provincia de Chepen? ¿Por qué?*

Se sabe que los enfoque que nos plantea la ley son: de género, integralidad, interculturalidad, de derechos humanos, de interseccionalidad y generacional, pero generaran reducción del delito de feminicidio siempre y cuando se practiquen adecuadamente, con conciencia pública y con un incremento de esfuerzos

Subcategoría: Tipos de violencia.

3. Teniendo en cuenta los tipos de violencia regulados en la Ley 30364 *¿Qué tipos de violencia, cree usted, que necesitan nuevas medidas de protección en la Provincia de Chepen? ¿Por qué?*

La violencia psicológica, por ejemplo con el aumento de la tecnología, la violencia a través de medios digitales, como el acoso en línea, puede ser un área que necesite una mayor consideración y regulación, puesto que ello afecta el psiquis de nuestros menores del gruño familiar, es por ello que se debe tomar en cuenta porque afecta la salud emocional de aquellos que apenas están comprendiendo el mundo en una red que destroza hasta el mayor de los optimistas, puesto que denota secretismo en el aspecto, no te permite identificar al agresor o si se logra, cuando lo conoces no vez que es otro mas que un niño también, es por ello que tomar en cuenta situaciones como la mencionada es vital.

4. *Según su parecer ¿Qué instituciones en la Provincia de Chepen deben ejecutar las medidas de protección para cada uno de los tipos de violencia?*

El Artículo 36 del D.L N°30364, desarrolla esta interrogante, pues nos dice en principio general que se ejecutaran y se harán cumplir bajo responsabilidad de la PNP con coordinación del serenazgo de ser posible, o en su defecto si no es de competencia policial serán desarrolladas por las entidades capacitadas que los juzgados de familia dispongan.

5. *¿Cuáles son los factores de riesgo de violencia? ¿Y cuáles crees que son más comunes en la Provincia de Chepen?*

Entre los factores tenemos al machismo, los roles tradicionalmente establecidos, las idealizaciones de cada género, las limitaciones educativas y las limitaciones laborales, las que se evidencian más en nuestro país son el machismo y los roles tradicionalmente establecidos.

Subcategoría: Ejecución de las medidas de protección.

6. A consideración de usted, ¿Cree que el personal policial esta debidamente capacitado para ejecutar correctamente las medidas de protección y con ello se llegue a reducir el delito de feminicidio en la Provincia de Chepen? ¿Por qué?

Depende, ya lo planteo (Huayllani Carrizales, 2022) en su tesis “El control logístico y el desarrollo institucional de la Región Policial de Huánuco periodo 2019”, argumentando que la poca logística con la que cuenta la policía por ejemplo de Huánuco, constituye un factor perjudicial porque repercute en contra de los servicios en esta caso que la PNP brinda a la población, y ello provoca inseguridad, bajo ese orden de ideas, sin apoyo en logística o capacitación a la PNP encargada de ejecutar las medidas no se podrá dar reducción efectiva al delito de feminicidio.

7. ¿Cree usted que el delito de feminicidio en la Provincia de Chepen es consecuencia de la mala ejecución de las medidas de protección? ¿Por qué?

Tenemos que entender que el feminicidio no es un problema simple, y sin el apoyo en logística, personal, educación, tecnologías o apoyo inter instituciones, no se puede lograr que se ejecuten de buena manera las medidas de protección, más aún si se encuentra en un estado como el peruano que no puede ni avanzar, que se sigue manteniendo en sus inicios y de allí no quiere avanzar, en lo que respecta a temas de protección eficaz.

8. ¿Cuál cree usted que es el mecanismo adecuado para supervizar el cumplimiento adecuado de las medidas de protección hacia la víctima en la Provincia de Chepen?

Para lograr un adecuado cumplimiento de las medidas otorgadas, devendría bien en mejorar el sistema de visitas periódicas, una constante capacitación y porque no apoyo interinstitucional.

9. *¿Cree usted que el Estado brinda alternativas de protección adecuadas a las mujeres víctimas de violencia? ¿Por qué?*

Si, brinda las alternativas, allí tenemos el apoyo del CEM (Centro de Emergencia Mujer), de la PNP (Policía Nacional del Perú), de los Juzgados de Familia para las medidas de protección, del INPE (Instituto Nacional Penitenciario), incluso de leyes como la N° 30364, o el acoplo a convenios internacionales por parte del Perú.

CATEGORIA 2 – FEMINICIDIO

Subcategoría: Derechos Humanos

10. *¿Considera usted que las medidas de protección en la Provincia de Chepen van acorde a los derechos humanos? ¿Por qué?*

La legislación peruana no puede y no debe generar o acoplar conceptos ni principios, con ello leyes y medidas de protección en este caso, que denigren derechos humanos, puesto que ello evidencia una clara violación constitucional de derechos y una contradicción a los convenios de los cuales el Perú es parte. En ese orden de ideas, a consideración personal, digo que las medidas impuestas van de acorde a los derechos humanos, es sabido que no toda legislación es perfecta, pero ante ello, si las medidas impuestas en Perú persisten, es síntoma de que un rol importante cumplen, solo que en un país tan irregular como el Perú no se pueda dar una certeza al 100 por ciento ya que influyen varios factores.

11. *¿Qué, normativa internacional considera usted resulta eficaz para erradicar y prevenir la violencia contra la mujer en la Provincia de Chepen? ¿Por qué?*

Hay gran variedad, como la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención De Belem Do Para", el Convenio N° 190. Convenio sobre la violencia y el acoso. OIT, 2019, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros.

Subcategoría: Políticas Públicas

**12. A raíz del aumento de casos de feminicidio en la provincia de Chepén
¿Considera usted que es un problema que abarca como responsable al
gobierno local (Municipalidad Provincial de Chepén)? ¿Por qué?**

No, por los motivos que paso a exponer, ya que si bien el gobierno Municipal, en este caso el de Chepén, no es de los más destacados, no creo pertinente señalarlo como único ente de causa, que el estado peruano al dividirse en tres ámbitos (nacional, regional y local), lo que se busca es que tengan independencia unos de otros mediante la descentralización, pero sin dejar de lado el apoyo mutuo, ello implica que están interconectados y hay factores que repercuten en los tres ámbitos como que otros son individuales (ámbito local), ello justifica que no siempre se tenga como único responsable al ámbito local.

**13. ¿Considera usted que las políticas públicas destinadas a la protección
de las mujeres víctimas de violencia son eficaces para reducir el delito
de feminicidio en la Provincia de Chepen? ¿Por qué?**

En parte, esto se justifica en el sentido de que si bien tenemos políticas como la ley N° 30364, el plan nacional contra la violencia de género, la implementación de los Centro de Emergencia Mujer (CEM), Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar el Acoso Sexual en Espacios Público - Ley N° 30903, las campañas de concientización realizadas por los tres niveles de gobierno, la atención por parte del Ministerio Publico, la policía y el sistema judicial, no están a su capacidad de acción máxima, por las mismas deficiencias que acogen a las mismas.

**14. ¿Qué políticas públicas implantarías para erradicar el feminicidio en la
Provincia de Chepen?**

Implementar medidas de protección específicas según sea el caso, ya que toda situación jurídica es particularmente compleja y distinta, si bien no en todos sus aspectos, hay algunos que si requieren una adecuada toma de detalle para ser resueltos.


Wilmer Enrique Bardales Quiroz
ABOGADO
Reg. CALL N° 9722

GUIA DE ENTREVISTA

Actualmente las mujeres son un ejemplo de fortaleza e inteligencia, lo cual se ha visto reflejado en la capacidad que poseen estas para superar los actos de discriminación y violencia que han sido sometidas durante muchos años. El objeto de estudio de la investigación responde a la problemática “La ineficacia de las medidas de protección y la reducción del delito de feminicidio en Chepén, 2023”. Toda vez que se advierte la ineficacia de los mecanismos de prevención que el estado peruano presenta a las mujeres víctimas de violencia, siendo una de ellas las medidas de protección

Instrucción: *El presente proyecto de investigación tiene las preguntas necesarias e importante para su elaboración, por lo tanto, se le solicita que responda las siguientes preguntas de forma clara y transparente.*

I. DATOS DE LOS PARTICIPANTES

Nombre y Apellidos: Stephany Jazmin Gerónimo Paredes

Profesión: Abogada

Grado de Instrucción: Superior Completa

Centro de Labores: Poder Judicial

CATEGORIA 1 – MEDIDAS DE PROTECCION

Subcategoría: Enfoque Género

- 1. ¿Considera usted que el enfoque de género, está siendo tomado en cuenta para la prevención del delito de feminicidio en la Provincia de Chepen? ¿Por qué?***

_Considero que si bien existen campañas por parte de las Instituciones del Estado en las que al parecer se advertiría que el enfoque de género está siendo tomado en cuenta para reducir los índices de feminicidio, ello no se ve reflejado en la realidad, toda vez que los casos van en aumento, y pienso que ello es en razón a que los operadores de justicia No conocen como aplicar el enfoque de género para la resolución de casos en concreto.

2. *¿Considera usted que los enfoques que nos brinda la Ley 30364 son de gran importancia para la reducción del delito de feminicidio en la Provincia de Chepen? ¿Por qué?*

___Exacto, considero que sí son de suma importancia, no obstante debido al desconocimiento de los operadores de justicia en conocer en qué consiste cada uno de ellos, aunado a los estereotipos de una sociedad machista que nos rodea, son impedimento para los resultados que se esperan

Subcategoría: Tipos de violencia.

3. Teniendo en cuenta los tipos de violencia regulados en la Ley 30364 *¿Qué tipos de violencia, cree usted, que necesitan nuevas medidas de protección en la Provincia de Chepen? ¿Por qué?*

La violencia sexual, en la medida que se debe efectivizar la protección de la víctima frente a su agresor, que muchas veces es de su mismo entorno familiar, y la económica, en la medida del apoyo del Estado en caso de encontrarse en desamparo la parte agraviada.

4. *Según su parecer ¿Qué instituciones en la Provincia de Chepen deben ejecutar las medidas de protección para cada uno de los tipos de violencia?*

El Juzgado de Familia, con apoyo de la Policía Nacional.

5. *¿Cuáles son los factores de riesgo de violencia? ¿Y cuáles crees que son más comunes en la Provincia de Chepen?*

Una familia disfuncional, las condiciones socioambientales, los factores históricos, el entorno que lo rodea, el ciclo repetitivo de violencia, factores dinámicos a nivel personal, familiar y profesional o laboral.

Subcategoría: Ejecución de las medidas de protección.

6. *A consideración de usted, ¿Cree que el personal policial esta debidamente capacitado para ejecutar correctamente las medidas de protección y con ello se llegue a reducir el delito de feminicidio en la Provincia de Chepen? ¿Por qué?*

No, porque existe un estereotipo de género muy marcado que no permite atender de manera adecuada las denuncias que se presentan.

7. ¿Cree usted que el delito de feminicidio en la Provincia de Chepen es consecuencia de la mala ejecución de las medidas de protección? ¿Por qué?

Sí porque las medidas de protección que se ordenan no se ejecutan a cabalidad por desconocimiento (por falta de capacitación) de quienes la debería ejecutar.,

8. ¿Cuál cree usted que es el mecanismo adecuado para supervizar el cumplimiento adecuado de las medidas de protección hacia la víctima en la Provincia de Chepen?

Las rondas inopinadas que deben realizar personal policial a fin de garantizar el cumplimiento de las medidas de protección.

9. ¿Cree usted que el Estado brinda alternativas de protección adecuadas a las mujeres víctimas de violencia? ¿Por qué?

No, no son adecuadas debido a que ello no se refleja en las cifras, toda vez que tenemos un alto índice de feminicidio que va en aumento.

CATEGORIA 2 – FEMINICIDIO

Subcategoría: Derechos Humanos

10. ¿Considera usted que las medidas de protección en la Provincia de Chepen van acorde a los derechos humanos? ¿Por qué?

No todas. Debido a que algunas al ser restrictivas de derechos, pueden ser perjudiciales a los victimarios. Por ello, debe analizarse qué medida de protección debe ser idónea al caso concreto.

11. ¿Qué, normativa internacional considera usted resulta eficaz para erradicar y prevenir la violencia contra la mujer en la Provincia de Chepen? ¿Por qué?

La CEDAW Y LA CONVENCION BELEM DO PARA.

Subcategoría: Políticas Públicas

12. A raíz del aumento de casos de feminicidio en la provincia de Chepén ¿Considera usted que es un problema que abarca como responsable al gobierno local (Municipalidad Provincial de Chepén)? ¿Por qué?

No considero que solo sea un tema de la Municipalidad, sino considero que debe analizarse el trabajo conjunto de todas la entidades del estado encargadas de velar por la defensa de los derechos de las víctimas.

13. ¿Considera usted que las políticas públicas destinadas a la protección de las mujeres víctimas de violencia son eficaces para reducir el delito de feminicidio en la Provincia de Chepen? ¿Por qué?

No son eficaces porque eso no se ve reflejado en los casos que han aumentado

14. ¿Qué políticas públicas implantarías para erradicar el feminicidio en la Provincia de Chepen?

Campañas de sensibilización en los Colegios, Campañas de capacitación a los operadores de justicia, a los policías, fortalecer el patrullaje integrado en las zonas críticas.



STEPHANY JAZMIN GERONIMO PAREDES
Especialista Judicial de Juzgado
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Provincia de Chepén
Corte Superior de Justicia de La Libertad

GUIA DE ENTREVISTA

Actualmente las mujeres son un ejemplo de fortaleza e inteligencia, lo cual se ha visto reflejado en la capacidad que poseen estas para superar los actos de discriminación y violencia que han sido sometidas durante muchos años. El objeto de estudio de la investigación responde a la problemática “La ineficacia de las medidas de protección y la reducción del delito de feminicidio en Chepén, 2023”. Toda vez que se advierte la ineficacia de los mecanismos de prevención que el estado peruano presenta a las mujeres víctimas de violencia, siendo una de ellas las medidas de protección

Instrucción: *El presente proyecto de investigación tiene las preguntas necesarias e importante para su elaboración, por lo tanto, se le solicita que responda las siguientes preguntas de forma clara y transparente.*

I. DATOS DE LOS PARTICIPANTES

Nombre y Apellidos: NAPOLEÓN CACHI GALLARDO

Profesión: ABOGADO

Grado de Instrucción: SUPERIOR

Centro de Labores: MINISTERIO PÚBLICO

CATEGORIA 1 – MEDIDAS DE PROTECCION

Subcategoría: Enfoque Género

- 1. *¿Considera usted que el enfoque de género, está siendo tomado en cuenta para la prevención del delito de feminicidio en la Provincia de Chepen? ¿Por qué?***

Sí, por lo menos en el Ministerio Público es más recientemente se han creado a nivel Nacional Fiscalías Especializadas en delitos de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo Familiar; y ello obedece a la política general de lucha contra la violencia en todas sus versiones.

- 2. *¿Considera usted que los enfoques que nos brinda la Ley 30364 son de gran importancia para la reducción del delito de feminicidio en la Provincia de Chepen? ¿Por qué?***

Definitivamente una Ley no puede reducir la comisión de los delitos; no obstante las acciones preventivas que regula la Ley son importantes para concientizar a las personas con efecto preventivo general.

Subcategoría: Tipos de violencia.

- 3. Teniendo en cuenta los tipos de violencia regulados en la Ley 30364 ¿Qué tipos de violencia, cree usted, que necesitan nuevas medidas de protección en la Provincia de Chepen? ¿Por qué?**

*En realidad, las medidas de protección que regula la ley no son *numerus clausus*, sino *numerus apertus*, lo cual deja al Juez un margen de razonabilidad para establecer las medidas de protección idóneas según el tipo de violencia. Sin embargo, la violencia económica es la que merecería la aplicación de medidas urgentes que sirvan para brindar una protección de amparo inmediato tanto a las víctimas menores de edad como mujeres en estado de indefensión.*

- 4. Según su parecer ¿Qué instituciones en la Provincia de Chepen deben ejecutar las medidas de protección para cada uno de los tipos de violencia?**

En cuanto a la ejecución o cumplimiento de las medidas de protección, ello corresponde en primer orden a la Policía Nacional del Perú y también al Ministerio Público, en la medida que cualquier incumplimiento podría constituir delito de desobediencia a la autoridad.

- 5. ¿Cuáles son los factores de riesgo de violencia? ¿Y cuáles crees que son más comunes en la Provincia de Chepen?**

Entre los factores de riesgo podemos identificar en primer lugar el gran problema de la salud mental, conductas repetitivas de familias disfuncionales, el hacinamiento, las carencias económicas, el analfabetismo; el consumo de alcohol y sustancia psicotrópicas, el entorno socialmente violento y un gran etc.

Subcategoría: Ejecución de las medidas de protección.

- 6. A consideración de usted, ¿Cree que el personal policial esta debidamente capacitado para ejecutar correctamente las medidas de protección y con ello se llegue a reducir el delito de feminicidio en la Provincia de Chepen? ¿Por qué?**

En términos generales podríamos decir que no; pero tampoco se puede soslayar el esfuerzo institucional para mejorar el servicio, sobre todo con la creación de la Policía Especializada en Delitos de Violencia en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar; así como la implementación de los nuevos estándares internacionales de protección a las víctimas y testigos.

- 7. ¿Cree usted que el delito de feminicidio en la Provincia de Chepen es consecuencia de la mala ejecución de las medidas de protección? ¿Por qué?**

No necesariamente, sino de la falta de atención oportuna y seria a situaciones de riesgo que muchas veces no se denuncian por temor o desconocimiento; pero no solo de la víctima, sino de cualquier persona con aptitud para denunciar.

- 8. ¿Cuál cree usted que es el mecanismo adecuado para supervizar el cumplimiento adecuado de las medidas de protección hacia la víctima en la Provincia de Chepen?**

Sin duda es escaso el personal policial encargado de supervisar el cumplimiento de las medidas de protección; por ello considero importante la implementación y el funcionamiento pleno de ayudas tecnológicas como por ejemplo el botón del pánico que permite atender con urgencia los pedidos de auxilio de las víctimas de violencia.

- 9. ¿Cree usted que el Estado brinda alternativas de protección adecuadas a las mujeres víctimas de violencia? ¿Por qué?**

Hay serios intentos y prueba de ello es la implementación del botón del pánico; sin embargo, no todos pueden acceder a esta herramienta ni en todos los casos amerita una intervención de urgencia por parte de la Policía Nacional. Por otro lado resulta importante por ejemplo haber puesto en

práctica las cámaras Gessel y la declaración única para evitar la revictimización secundaria de las personas agraviadas.

CATEGORIA 2 – FEMINICIDIO

Subcategoría: Derechos Humanos

10. *¿Considera usted que las medidas de protección en la Provincia de Chepen van acorde a los derechos humanos? ¿Por qué?*

Sí, porque éstas deben ser adecuadas y respetando los derechos de los investigados, pues eso impone el debido proceso en un Estado Constitucional de derecho.

11. *¿Qué, normativa internacional considera usted resulta eficaz para erradicar y prevenir la violencia contra la mujer en la Provincia de Chepen? ¿Por qué?*

Tenemos La Convención Interamericana para prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra la mujer (convención de Belém Do Pará).

Subcategoría: Políticas Públicas

12. *A raíz del aumento de casos de feminicidio en la provincia de Chepén ¿Considera usted que es un problema que abarca como responsable al gobierno local (Municipalidad Provincial de Chepén)? ¿Por qué?*

En toda acción ilícita existe una co responsabilidad de parte del Estado, debido a las deficiencias prestacionales que de alguna manera inciden en la criminalidad; pero ello no significa que el gobierno local sea responsable del aumento de los feminicidios por ejemplo, más aún porque sus funciones no son exclusivamente de orden y seguridad; sino abarcan un sin número de acciones que tienen que ver con el ordenamiento territorial, y una serie de actos administrativos que se orientan más a la administración de los recursos económicos para el bienestar de su localidad en los diferentes ámbitos como infraestructura, limpieza y ornato, transitabilidad; parques y jardines, licencia y construcción; etc.

13. ¿Considera usted que las políticas públicas destinadas a la protección de las mujeres víctimas de violencia son eficaces para reducir el delito de feminicidio en la Provincia de Chepen? ¿Por qué?

No, nada es suficiente hasta ahora, porque existen grandes brechas sociales, y económicas que no se pueden superar debido a muchos factores; siendo el principal la corrupción institucionalizada que hace imposible todo acto serio de reforma.

14. ¿Qué políticas públicas implantarías para erradicar el feminicidio en tu en la Provincia de Chepen?

En primer orden la presencia estatal tiene que estar en cada rincón del país, principalmente para la prestación de efectivos servicios de salud, educación y seguridad. Asimismo, de manera concurrente se debe elevar el nivel educativo, fortaleciendo la familia, fomentando el liderazgo y la competitividad; buscando desburocratizar la administración pública a fin que se puedan realizar obras públicas de infraestructura que permitan unir a todo el país con vías asfaltadas y transitables.



DNI: 26703226

ANEXO 5:

REPORTE DE TURNITIN



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CHAVEZ PEREZ JANNER ERWIN, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHEPEN, asesor de Tesis titulada: "La ineficacia de las medidas de protección y la reducción del delito de feminicidio en Chepén, 2023", cuyos autores son ORTIZ MORA LUCIANA, ALDEA ZAÑARTU KAROLINE BRIGITTE, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 13.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHEPÉN, 04 de Diciembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CHAVEZ PEREZ JANNER ERWIN DNI: 43309724 ORCID: 0000-0002-7028-6652	Firmado electrónicamente por: JCHAVEZPE11 el 21- 12-2023 23:23:42

Código documento Trilce: TRI - 0680202